TOMO XIX — MONTEVIDEO, Sábado 21 de Mayo de 1910 — Núm. 1368

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Ley. Franquicias acordadas á la preparación y exportación de carnes congeladas ó enfriadas. Libre embarque de carnes conservadas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonéranse de los derechos aduaneros de exportación, las carnes congeladas ó enfriadas que se elaboren en el país.

2.o Las Empresas ó establecimientos que elaboren dicho producto para su exportación, quedan exentos del pago de patente de giro.

Art. 3.o Quedan derogados los impuestos de exportación á las carnes conservadas.

Art. 4.o Las franquicias á que se refieren los artículos 1.o y 3.o no comprenderá la patente adicional con destino á la construcción del Puerto de Montevideo, creada por ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Abril de 1910.

FELICIANO VIERA.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio, y con la copia auténtica correspondiente, remítase el original al del Interior.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Dispone sea reconstruido el corral para ganado de transporte, de la Estación Nico Pérez.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1910.

Vista la nota de la Comisión auxiliar de José Batlle y Ordóñez, dando cuenta que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, (extensión al Este), no ha dado cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 7.o de la resolución de 2 de Abril de 1909, relativa á la reconstrucción del corral de embarque de ganado en la estación Nico Pérez.

Resultando: Que al autorizar el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 23 de Abril de 1908, la apertura al servicio público del primer trozo del ferrocarril de José Batlle y Ordóñez á Centurión, dispuso en el artículo 3.o de dicha resolución que la Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay, quedaba obligada á reconstruir el corral de embarque de ganado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, que había sido demolido, una vez que se iniciaran las obras del ramal á Treinta y Tres, disposición que fué ratificada en fecha 2 de Abril de 1909, al aprobarse el proyecto de trazado de la primera sección de dicho ramal (artículo 7).

Considerando que habiéndose dado principio á las obras en el ramal ferroviario á Treinta y Tres, ha llegado la oportunidad de que la Empresa citada dé cumplimiento á lo dispuesto en las resoluciones recordadas, reconstruyéndose el corral de que se trata, beneficiando así una gran zona esencialmente ganadera.

Y atento á lo manifestado por el Departamento N. de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Este), proceda á reconstruir el corral de embarque de ganado en la Estación Nico Pérez, á cuyo efecto presentará al Ministerio de Obras Públicas los planos, memorias descriptivas, etc., para la resolución que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Casa anexa al Faro de la Isla de Lobos, cuya recepción por el Estado se aprueba, con calidad de provisoria.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1910.

Manifestando la Oficina Hidrográfica en la precedente nota, que previa inspección verificada en la casa anexa al Faro de la Isla de Lobos que estaba en construcción, ha procedido á la recepción provisoria á que se refiere el artículo 11 del pliego de condiciones, en mérito de que dicho edificio se encuentra terminado y en condiciones de ser recibido por la administración,

SE RESUELVE:

Aprobar la recepción provisoria del edificio de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba la recepción oficial de la sirena instalada en la Isla de Lobos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1910.

Vistos y manifestando la Oficina Hidrográfica en la precedente nota, que en mérito del resultado satisfactorio de las experiencias á que ha sido sometida la sirena insta-

lada en la Isla de Lobos, ha procedido á su recepción provisoria,

SE RESUELVE:

Aprobar la recepción provisoria llevada á cabo por la Oficina Hidrográfica, de la sirena instalada en la Isla de Lobos.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Accede á la devolución de la garantía prestada por los constructores de la sirena de la Isla de Lobos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1910.

Vista la gestión iniciada por los señores Steven y Struthers, solicitando la devolución de la suma de £ 260, que depositaron en garantía del contrato de construcción de la sirena que se está instalando en la Isla de Lobos, y manifestando la Oficina Hidrográfica en el precedente informe que no hay inconveninte en que se acceda á lo solicitado, por cuanto dicho aparato está casi completamente intalado y que, por otra parte, el 10 o|o del costo del mismo que aún queda por abonar y que se retendrá tres meses después de la recepción provisoria, es garantía suficiente para asegurar el fiel cumplimiento del contrato

SE RESUELVE:

Autorizar la devolución á los señores Steven y Struthers de la suma de £ 260, que se depositaron en garantía del contrato de construcción de la sirena que se está instalando en la Isla de Lobos.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Estudios autorizados para el saneamiento de Punta del Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1910.

Vista la nota de la Comisión de Saneamiento núm. 1, relativa á los estudios de saneamiento á practicarse en Punta del Este,

SE RESUELVE:

Cometer á la Comisión de Saneamiento núm. 1, la realización de los estudios para el saneamiento de Punta del Este, en las mismas condiciones que las efectuadas en otros departamentos, para lo cual empleará el personal que actualmente tiene á sus órdenes.

Con respecto á los trabajos de perforación que indica, oportuamente se proveerá.

Autorízase á dicha Comisión para adquirir ladrillos, portland y madera para la construcción de mojones, ejes de línea, etc., así como para disponer el servicio de transporte, elevando oportunamente al Ministerio de Obras Públicas las cuentas respectivas para ordenar su pago.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Proyecto aprobado y llamamiento á propuestas, para un puente y caminos de acceso sobre el arroyo de los Caracoles (Maldonado).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1910.

Vistos: Apruébase el nuevo proyecto de puente y caminos de acceso correspondientes á construirse sobre el arroyo de los Caracoles, formulado por la Inspección General de Vialidad.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros para que, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones acompañados, efectúe los llamados á licitación correspondientes.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Expediente iniciado por el Ministerio de Guerra y Marina sobre manutención de guardias civiles en el departamento de Artigas, en la ppda. movilización.

—Nota de la Jefatura de Maldonado, remitiendo la nómina del refuerzo policial licenciado.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente de Ramón Curbelo, sobre formación de plantíos en Maldonado.

—Nota de la Intendencia de la Capital relativa á la aplicación de la ley de Policía Sanitaria Animal.

—A la Intendencia de Salto—Expediente de Felipe Lapachet, sobre cierre de una calle.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Artigas, sobre toma de posesión de empleados recientemente nombrados.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente iniciado ante la Junta E. Administrativa de Minas por el señor Santiago Laurnaga, sobre desvío de camino.

—Se concede vista al interesado—Expediente de varios vecinos del Soldado, (Minas), sobre cierre de portera.

—Pasan á Contaduría:

Juzgado Departamental de Durazno—Cuentas por Abril.
Intendencia M. de San José—Cuentas por Marzo.
Intendencia M. de San José—Presupuesto por Mayo.
Intendencia M. de Minas—Cuentas por Marzo y Abril.
Consejo N. de Higiene—Presupuesto por Mayo.
Juzgado de Florida—Cuentas por Mayo.
Junta Electoral de Río Negro—Presupuesto por Mayo.
Juzgado L. Departamental—Cuentas por Mayo.
Junta Electoral de Flores—Presupuesto por Mayo.
Junta Electoral de Rivera—Presupuesto por Mayo.
Fiscalía M. de Flores—Presupuesto por Mayo.
Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Presupuesto por Mayo.
Registro General de Poderes—Presupuesto por Mayo.
Fiscalía de San José—Presupuesto por Mayo.
Jefatura P. de Minas—Cuentas por Abril.
Jefatura P. de Salto — Presupuesto por Mayo.
Jefatura P. de Río Negro—Cuentas por Abril.
Jefatura P. de Río Negro—Presupuesto por Mayo.
Jefatura P. de Salto—Cuentas por Abril.
Jefatura P. de Rivera—Presupuesto por Mayo.
Fiscalía de Salto—Presupuesto por Mayo.
Consejo Penitenciario—Presupuesto por Mayo.
Consejo Penitenciario—Cuentas por Julio y Agosto.
Junta Electoral de Colonia—Cuentas por Abril.
Fiscalía de lo Civil de 2.o turno—Presupuesto por Mayo.
Juzgado del Crimen de 2.o turno—Presupuesto por Mayo.
DIARIO OFICIAL—Cuentas por Mayo.
Jefatura P. de Florida—Presupuesto por Mayo.
Juzgado de Durazno—Presupuesto por Mayo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MAYO DE 1910.

1—Resolución disponiendo se expida nueva patente de Cónsul en Chaco, con residencia en Resistencia, á favor del señor Humberto Schenini.

2—Resolución disponiendo se expidan nuevas patentes de Cónsul General en Budapest y Cónsul en Viena, respectivamente, á favor de los señores doctor Maurice Molnar y Eliseo Ricardo Gómez.

3—Resolución disponiendo se expida nueva patente de Cónsul en Munich, á favor del señor Hugo Frankel.

4—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de un palio completo, destinado á la iglesia de la Santísima Trinidad y un estandarte destinado á la iglesia de la Inmaculada Concepción.

5—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que se disponga la liquidación, la cuenta de ciento veintisiete pesos con noventa y cinco centésimos ($ 127.95), importe de los telegramas oficiales transmitidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el mes de Diciembre de 1909.

6—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de tres cajones que contienen dos marcos para espejos y una consola, destinados á la Legación de los Estados Unidos del Brasil.

7—Orden respectiva.

8—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de treinta cajones que contienen cada cajón dos latas de diez y ocho litros petróleo, destinados al señor Encargado de Negocios de Francia.

9—Orden respectiva.

10—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un bocoy cristalería, tres bocoyes porcelana, un bocoy porcelana y vidrios, un cajón muebles, un cajón espejos, un cajón artículos de tocador, un cajón útiles para cama, dos cajones muebles, un cajón ropa blanca, un cajón útiles domésticos, un cajón ídem, un cajón escritorio vasos panoplias, ocho cajones muebles usados, un cajón tres bronces, dos cajones con bronces, dos cajones rhum, cuatro cajones champagne y tres cajones muebles usados, destinados al señor Encargado de Negocios de Francia.

11—Orden respectiva.

12—Orden á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de mil ochocientos pesos oro ($ 1800.—), para ser girada al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 1.a clase en Misión Especial ante el Gobierno Argentino, doctor Ernesto Frias, por concepto de sueldos y gastos de representación, correspondientes á los meses de Mayo y Junio del corriente año.

13—Orden á favor del señor Antonio Piaggio, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 47.58), importe de un pasaje de 1.a clase de Río Janeiro á Montevideo, expedido por la agencia del vapor holandés "Frisia", á favor del señor Elmano R. Vieira, oficial de la Legación de la República en los Estados Unidos del Brasil.

14—Patente para el Cónsul General con jurisdicción en Budapest, doctor Maurice Molnar.

15—Patente para el Cónsul en Munich, señor Hugo Frankel.

16—Patente para el Cónsul en Viena, señor Eliseo Ricardo Gómez.

17—Patente para el Cónsul en Chaco, con residencia en Resistencia, señor Humberto Schenini.

18—Pleno poder para el doctor Justo F. González, Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Montevideo, Delegado que representará á la República en el 2.o Congreso Internacional de Higiene Alimenticia y de Alimentación Racional del hombre, que se efectuará en Bruselas en el transcurso del corriente año.

19—Pleno poder para el doctor Justo P. González, Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Montevideo, Delegado que representará á la República en el 2.o Congreso Internacional de Enfermedades Profesionales, que se celebrará en Bruselas en el mes de Septiembre del corriente año.

20—Pleno poder para el doctor Justo F. González, Delegado de la República en el Congreso Internacional de Higiene Escolar, que se celebrará en París el 7 de Agosto del corriente año.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Bremen—Remite los cuadros estadísticos de la Sociedad de Beneficencia y Cajas de Ahorros de esa ciudad.—Se acusa recibo y se pasan al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Solicita dos partidas de nacimiento de las señoritas N. N., de nacionalidad uruguaya, que se hallan radicadas en aquella localidad. —Para la resolución que corresponda, se transcribe esta nota al Ministerio del Interior, haciéndose referencia á las que con análogo objeto dirigió el Consulado General en Hamburgo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último, y una letra por $ 7.310.21, importe del saldo que por ese mes debe ingresar á rentas generales. Envía, al mismo tiempo, un cuadro comparativo de los emolumentos percibidos por ese Consulado General y dependencias durante los primeros trimestres de los años de 1905 al de 1910, ambos inclusive.—Se remiten donde corresponde los estados y letras anexas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen — Acompaña los cuadros estadísticos de los precios de los principales artículos de comercio en esa ciudad.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Comunica que debido á gestiones hechas por los comerciantes de esa plaza, y á las cuales contribuyó ese Consulado, la Compañía de Navegación "La Veloce" ha resuelto que sus vapores hagan un viaje mensual de Nápoles á Montevideo y Buenos Aires.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Florencia—Remite varias publicaciones oficiales editadas en aquella ciudad.—Se remiten donde corresponde las publicaciones acompañadas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Envía varios cuadros estadísticos sobre la Policia de Arquitectura en esa ciudad.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Envía un número de "L'Energie Latine", en el que se inserta un artículo titulado "La Republique de l'Uruguay".—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Transcribe el informe del Consejo de P. y A. de la Escuela de Agronomía, sobre el ofrecimiento hecho por el señor ingeniero agrónomo G. Fernández, por intermedio del Consulado General en Francia.—Se transcribe esta nota al Consulado General en Francia.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Acompaña los cuadros estadísticos del movimiento de navíos habido en ese puerto durante los meses de Diciembre y Enero últimos.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria-Hungría—Informe sobre los detalles de construcción del acorazado "Zrinyi", y de la ceremonia de su botadura, á la cual concurrió.—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Envía las cuentas de ese Consulado General y dependencias correspondientes al mes de Marzo último, y un giro por $ 31.44, importe del montepío abonado por los Cónsules de profesión en esa República.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Marzo ppdo., y una letra por francos 355.98, importe del saldo á favor de rentas generales.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos, y se avisa.

—Consejo Nacional de Higiene—Solicita mil estampillas consulares del valor de un peso cada una.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Envía las relaciones demostrativas de los valores de importación liquidados en las Receptorías de Fray Bentos, Mercedes, Colonia, La Paloma y Salto para el pago de 1|2 o|o de Patente Consular, durante el mes de Marzo de 1910.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en San Sebastián—Acompaña el estado del movimiento natural de esa ciudad durante el mes de Marzo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cádiz—Acompaña los estados demostrativos del movimiento de buques ocurridos en ese puerto en el mes de Marzo de 1910.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el cuadro relativo al tráfico de las lanas del Río de la Plata y otras procedencias habido en el mercado de Amberes durante el mes de Marzo último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Livorno—Envía un recorte del diario local "Il Telegrafo" que contiene honrosos conceptos para esta República.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los estados del movimiento de estampillas consulares correspondiente al mes de Marzo y primer trimestre del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica haber despachado, con destino á Cardiff, el vapor nacional "Josefita".—Se pasa á la Comandancia de Marina, y se avisa.

—Receptoría y Capitanía del Puerto de Paysandú—Envía una relación de los emolumentos percibidos por la patente del 1|2 o|o consular, durante el mes de Abril último, cuyo importe ha sido depositado en el Banco de la República, á órdenes del S. Gobierno.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña un cheque por la suma de $ 199.30, importe del saldo á favor de rentas consulares del mes de Diciembre último.—Se remite el cheque anexo al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Nota del Ministerio del Interior transcribiendo el decreto encargando de la cartera de Hacienda á don Eugenio Madalena, durante la ausencia del doctor Blas Vidal (hijo).

—Idem ídem—2 notas del Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo resoluciones.

—Idem ídem—Escrito de Manuel Scanavino, sobre inscripción de varios créditos en Contaduría General.

—Idem ídem—Solicitud de los menores de Miguel Herrera y Obes, sobre traspaso de pensión de su señora madre.

—Idem ídem—Solicitud de la Receptoría de Cerro Largo, sobre descargo de $ 292.75.

—Idem ídem—Nota del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, solicitando el expediente de Carolino Cubón, sobre cobro de haberes.

—Aduana—Expediente de la Receptoría de Colonia, sobre inversión de $ 30.— en reparar un bote al servicio del Resguardo de la "Boca".

—Idem—Expediente de la Receptoría de Cerro Largo, sobre inversión de $ 40.— en quinchar ranchos.

—Idem—Expediente sobre provisión de 2 balanzas, por $ 1800, según propuesta de Luis Jenacio.

—Idem—Expediente sobre instalación de luz eléctrica en el salón de revisación de equipajes, por $ 133.81.

—Idem—Expediente de la Receptoría de Colonia, sobre abono de $ 245.27, por carbón.

—Contaduría General—Nota del Ministerio de Guerra, sobre liquidación á favor de los cuerpos que se detallan, $ 3725.59.

—Idem ídem—Liquidación á favor de Antonio D. y Manuel Lussich, $ 40.

—Dirección de Avaluaciones, etc.—Escrito de M. Lessa y Luis Andreoni, concesionarios de los bañados del Este.

—Contaduría General—Solicitud de licencia de Leontine D. de Pradelet, por 1 año.

—Aduana—Expediente de la Receptoría de Colonia, sobre inversión de $ 24.— en sacar pescantes.

—Idem—Expediente de la Receptoría de Maldonado, sobre inversión de $ 120.— en compra de muebles.

—Idem — Expediente sobre reparaciones en el vapor "Vanguardia".

—Idem—Expediente de la Receptoría de Fray Bentos, sobre inversión de $ 114.70 en pintar casillas de Resguardos.

—Idem—Expediente de la Subreceptoría del Rosario, sobre inversión de $ 31.50 en tarimas y colchones.

—Idem—Expediente sobre provisión de libros en blanco para 1910-11, propuesta de S. Soury en $ 186.—.

—Acúsese recibo á una nota de la Fiscalía de Hacienda, elevando el estado mensual á que se refiere el decreto de 11 de Abril de 1891.

—Contaduría General—Solicitud de Santa Calan de Piriz, sobre pensión.

—Contaduría General—Relación de sumas percibidas por la Dirección de Impuestos Directos, por concepto de herencias y donaciones en Mayo.

—Contaduría General—Nota del Ministerio de Guerra, resolución sobre liquidación en el destacamento Juan Lacaze, del haber de 50 individuos.

—Idem ídem—Nota de Guerra, con el nombramiento del sargento mayor Vicente Vivas, en el Paso de los Toros.

—Idem ídem—Nota del Ministerio de Relaciones, sobre copia de la ley promulgada el 12 del corriente.

—Idem ídem—Liquidación del regimiento de Caballería núm. 2, la planilla de provisión de fondos.

—Idem ídem— Nota de Guerra, sobre liquidación á favor de la Compañía Western, por $ 28.86.

—Idem ídem—Nota de Guerra, á fin de que se liquide con cargo á Eventuales, el haber de un clarín y cinco soldados.

—Aduana—Nota de la Intendencia Municipal, sobre despacho libre de derechos de materiales, destinados á la pavimentación asfáltica.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Presupuesto de la Universidad, correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo sobre pago de certificado del señor Miguel La Banca, contratista de las obras de construcción de un edificio escolar en San Gerónimo, (departamento de Florida).

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Mejoras en aparatos para la destrucción de insectos, acridios y animales dañinos, y nuevo medio para introducirles el aire comprimido", de propiedad del señor Celedonio Cinca.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo sobre pago de certificados de los señores Battestin y Cambiaso, contratistas de las obras de construcción de un edificio escolar en "Colonia Belgrano", (departamento de Colonia).

—Ministerio del Interior—Para la resolución que corresponda, pasa un escrito de los señores Caorsi y Sosa, concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Durazno, sobre pedido de libre despacho de materiales.

—Unión Industrial Uruguaya—Expediente caratulado "Hesperidina", de propiedad de M. S. Bagley, forma de envase y color y oposición del señor Enrique Menini.

—Cámara de Comercio—Expediente caratulado marca "Dulcinea" y "Té Dulcinea", de propiedad de los señores Weir Scott y C.a, y oposición de los señores Joaquín Martins y Compañía.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la escrituración del terreno donado para asiento del edificio escolar en el pueblo de "Belén" (departamento de Salto).

—Ministerio de Hacienda—Para recabar informe del Consejo A. de la Luz Eléctrica, pasa el expediente caratulado "Graduador Eléctrico Montevideo, para lamparillas eléctricas, sirviéndose de la corriente para la luz", de propiedad del señor Pedro Calderara.

—Contaduría General—Presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos, correspondiente al mes de la fecha.

—Inspección T. de Edificios Escolares—Antecedentes sobre obras, ampliaciones y reparaciones del edificio donado por el señor Alejo Rossell y Rius, en "Sarandí del Yí", (departamento de Durazno), para asiento de escuela pública.

—Contaduría General—Expediente sobre jubilación del señor Luis Sagués y Molins, maestro de la escuela de 2.o grado número 3 del departamento de Canelones, y señorita Adelina Canavero, ayudante de la escuela de 2.o grado número 12 de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Inspección T. Regional núm. 10 acompañando copia de los planos de las mensuras practicadas por los agrimensores Ricardo Martirena, Antonio Juanicó, Benito Bonasso, Jaime Juanicó é ingenieros Andrés J. Ríos, Aquiles Zubbani y Alberto E. Trigo.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Alejandro Sardeña solicitando privilegio para un invento denominado «Procedimiento de elaboración de bargol y arrocín de maiz».

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud núm. 3 de la Empresa del Ferrocarril Panamericano pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la línea férrea.

—Se remiten al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 10 y 11 de los señores Salvo, Campomar y C.ª pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 332, 333 y 334 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 746, 748, 754 y 755 de la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, solicitando el libre despacho de materiales destinados á la construcción de los nuevos talleres de Peñarol.

—A informe del inspector general de máquinas, pasa la nota del patrón del vapor «Oyarvide» solicitando autorización para entrar á dique seco á dicho vapor, á fin de proceder á la limpieza de sus fondos.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, la nota de la Intendencia Municipal de Florida acompañando el proyecto de puente sumergible á construirse en el arroyo Pintado.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, á los efectos solicitados, la nota de la División de Catastro pidiendo que la Oficina de Canje la provea de un ejemplar de la ley de Juntas y de creación de las Intendencias Municipales.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia Municipal de Durazno, pidiendo un plano de los caminos relevados en ese departamento.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Dirección General de Faros, solicitando autorización para proceder á rebocar el interior del faro de la Colonia.

—A informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros pasan los proyectos de puentes á construirse sobre los arroyos San Francisco y La Plata, formulados por la Inspección General de Vialidad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Maumus y Dodero—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés «Greygerale» y vapor italiano «Giano».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Williams y C.ª—Solicitan privilegios de paquete para los vapores ingleses «Ikalis» y «Ring».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—María Rossini de Domínguez, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Melitón Sosa, sargento mayor graduado—Solicita abono de su haber por el mes de Marzo.—Informe el Estado Mayor General.

Trabucati y C.ª—Permiso para remitir á Nueva Palmira 1500 tiros para revólver y 2000 balitas carabinas salón.—Concedido.

La Secretaría.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre reglamentación y mejoramiento del servicio de Revisación de Frutos del País

Artículo 1.o Desde el día 1.o de Junio entrante se hará efectivo, por las oficinas respectivas, el cobro del impuesto de tornaguía, expidiéndose una por cada guía de tránsito terrestre de frutos del país, una vez efectuada la revisación.

Art. 2.o Toda guía que se presente para despachar, cuando los frutos sean conducidos por ferrocarril, vendrá acompañada de un duplicado del conocimiento de carga (Orden de entrega) que quedará en la Oficina. Esos duplicados serán agregados oportunamente á cada guía cumplida y remitidos mensualmente, con los talones de tornaguías y garantías, á la Oficina de Control General, para su compulsa y archivo.

Las guías de frutos introducidas en otra forma serán también remitidas mensualmente al Control General.

Art. 3.o La revisación de los frutos se hará en el ferrocarril.

Art. 4.o Restablécese la Inspección General de Plazas, dependiente de la Administración de Abasto, que tendrá á su cargo:

A) Ejercer el control y superintendencia directa de las Oficinas de Revisación y Plazas de Frutos.

B) Distribuir y vigilar el personal, destinándolo á los galpones del ferrocarril, Mercado de Frutos, barracas, depósitos, etc., según lo exijan las necesidades del servicio.

C) Adoptar todas aquellas medidas tendientes á dar facilidades á los consignatarios, barraqueros, acopiadores y á todas aquellas personas que intervienen en las transacciones de frutos del país, dando cuenta diaria y recabando autorización superior en los casos imprevistos.

D) Ejercer idéntico control en la época de la faena de ganado porcino, en los criaderos, depósitos, mataderos, etc.
E) Desempeñar los demás cometidos que le confíe la Superioridad.

Art. 5.o Sin perjuicio del personal que se nombre y que prestará servicio indistintamente en las oficinas de revisación, estaciones del ferrocarril, Mercado de Frutos, etc., barracas, depósitos, plazas de frutos, etc., la Dirección de Abasto y Tabladas trasladará temporalmente, dentro de los meses de Octubre á Marzo, y adjudicará á la Inspección General de Plazas, los empleados necesarios, ya sean de plazas de frutos, Oficinas de Control ú otras dependencias.

Art. 6.o Los gastos que demande esta reglamentación de servicio, serán imputados á la renta á percibirse, mientras no sean incluídos en la Ley de Presupuesto.

Art. 7.o La Sección de Abasto y Tabladas publicará, reglamentará y hará cumplir la presente Ordenanza.

Reglamentación de la ordenanza sobre mejoramiento de servicio de revisación de frutos del país.

a) A los efectos del artículo 1.o de la Ordenanza, quedan habilitadas para el cobro del impuesto de tornaguía, las Oficinas de Revisación de Guías en el Ferrocarril Central, íd. en Bella Vista y las de las Plazas 20 de Febrero, Victoria y Control núm. 2.

b) Además de las expresadas oficinas, podrán ser habilitadas con ese objeto la de Importación y Exportación ú otra en su caso, siempre que el mejor servicio lo requiriese.

c) De acuerdo con el artículo 2.o de la Ordenanza, las Oficinas receptoras de Guías en el Ferrocarril Central, no podrán recibir las guías que no vengan acompañadas de los conocimientos respectivos por duplicado, (orden de entrega), procediéndose en lo demás según se dispone en el mismo artículo.

d) En los casos que varias cargas correspondan á una sola guía, se otorgarán tantas tornaguías, como despachos se soliciten.

e) En la tornaguía correspondiente á la guía, se hará referencia á ella incribiéndose el nombre del remitente, el del despachante y el número respectivo, á fin de poder ocurrir á la guía misma, en caso de dudas.

f) En los casos que las cargas no estuviesen de acuerdo con la referencia hecha en la guía, se exigirá la garantía correspondiente por la diferencia, procediéndose entonces, con arreglo á los artículos 146 y siguientes del Código Rural.

g) La recaudación se hará por las oficinas de Revisación de guías del Ferrocarril Central, de la Plaza 20 de Febrero, Control núm. 2 y Victoria.

h) Mensualmente las Oficinas remitirán á la Oficina Central una relación detallada en que conste la fecha y numeración de la tornaguía, remitente, despachante, procedencia y número de la guía.

i) Además de lo dispuesto por el artículo anterior, las oficinas comunicarán diariamente el despacho efectuado, debiendo en los primeros cinco días de cada mes enviar a la Oficina de Control General los talones, guías, conocimientos y garantías correspondientes al mes fenecido.

j) A los efectos del artículo 4.o letra D de la Ordenanza, y para mejor fiscalización de los derechos sobre el ganado porcino, los Auxiliares de Plazas deberán inspeccionar los criaderos existentes en la Capital.

l) De acuerdo con el artículo anterior, las Oficinas respectivas llevarán una contabilidad análoga á la de los mataderos.

ll) Son atribuciones del inspector general, además de las consignadas en el artículo 4.o de la Ordenanza, ejercer la inspección diaria sobre las Oficinas que estén bajo su dependencia inmediata, debiendo vigilar sobre el cumplimiento de los deberes de todos los empleados de la misma.

El subinspector ejercerá los cometidos que le señale el inspector general y le reemplazará en caso de ausencia.

m) Propondrá las mejoras en el servicio, tanto del personal como en lo que pueda referirse á modificaciones en general que la práctica le sugiera.

n) Los jefes de las Oficinas vertirán los importes de la recaudación los días martes y viernes de cada semana, en la Administración de Abasto.

o) En los casos de contravención á lo dispuesto en la ordenanza ó en la reglamentación, se estará á lo prescripto en el Código Rural y demás disposiciones pertinentes.

p) La Sección Tabladas y Mercados, podrá modificar en sus detalles la presente reglamentación previa autorización en cada caso de la Intendencia.

Disposición transitoria

q) No existiendo en la actualidad tornaguías impresas por frutos, autorízase á ese efecto la expedición de tornaguías de ganado, provisoriamente y hasta la terminación del actual ejercicio económico.

Montevideo, Mayo 17 de 1910.

Habiendo sido aprobadas la Ordenanza y Reglamentación precedentes, pase á la Sección de Abasto y Tabladas, para su cumplimiento.

Daniel Muñoz,
Intendente.

Félix Sáenz,
Secretario.

Sección de Abasto y Tabladas.

Montevideo, Mayo 19 de 1910.

Cúmplase.

Pablo Blanco Acevedo.

1931-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Ordenanza para el servicio de barométricas y construcciones de pozos negros

(APROBADA POR LA H. JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO, EN SESIÓN DEL 12 DEL CORRIENTE.)

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el Superior Gobierno en decreto de fecha 3 de Enero del corriente año, es obligatorio: A) Que la construcción de los pozos negros dentro de la planta urbana de las poblaciones, se hagan en adelante en cemento armado y con tubos de ventilaciones prolongados hasta la parte más alta del edificio, no tolerándose ningún otro material.—B) Fuera de la planta urbana y aún dentro de ella, en los casos de fincas que cuenten con una extensión de terreno bastante, se consentirán los pozos sépticos á condición de que se ajusten á las reglas de buena construcción y de que los líquidos sean llevados por tubos impermeables hasta terrenos apropiados para su absorción ó á lechos bacterianos de oxidación, dispuestos en forma aceptable para la Municipalidad.—C) Comprobada la existencia de pozos permeables en las poblaciones, se exigirá su desagote y terraplenamiento inmediato y la construcción para sustituirlos, de depósitos ajustados á las prescripciones del citado Decreto.—D) Declárase obligatorio, con carácter general, la sustitución de los depósitos permeables, por los determinados en el inciso A, señalándose al efecto á sus propietarios, el plazo de *un año*, á contar desde la fecha.

Art. 2.o En lo sucesivo, la limpieza de los depósitos ó letrinas se efectuará en las localidades de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, utilizándose las barométricas municipales, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

De uno á cinco cilindros, depósitos permeables, por cilindro	$ 3.00
De uno á cinco cilindros, depósitos impermeables, por cilindro	" 2.50
Depósitos de agua	" 1.50

Por mayor cantidad de cinco cilindros, el 30 o/o de descuento sobre los precios precedentes.

Art. 3.o Para el desagote de letrinas ó depósitos, es indispensable que el propietario, encargado ó inquilino, obtenga previamente de la autoridad municipal que corresponda, el permiso de orden.

Art. 4.o Los propietarios, encargados ó inquilinos que procedan al desagote de los pozos ó depósitos, prescindiendo de los aparatos destinados á ese fin, serán penados con una multa de *diez* pesos, ó prisión equivalente, sin perjuicio de proseguirse de inmediato y por cuenta de los mismos, al desagote de los referidos pozos ó depósitos.

Art. 5.o Desde la sanción de la presente Ordenanza, incumbe á los Comisarios de Salubridad de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, y Secretario de las Comisiones Auxiliares, el fiel cumplimiento de la misma.

Art. 6.o Las autoridades municipales podrán disponer en cualquier tiempo, la inspección de los depósitos y letrinas, á fin de proceder á su desagote, si lo creyesen necesario.

Art. 7.o A los efectos del artículo 2.o, esta Ordenanza entrará en vigencia, así que se reciban por la Intendencia, las barométricas referidas.—Guadalupe, Mayo 17 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1918-v.jn.21.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general, don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Mayo 18 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Anselmo de Larrinaga» de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Marte», del Salto, sin pasajeros.
—Crucero inglés «Hermes», de Maldonado.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 141 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 68 pasajeros.
—Vapor brasileño «Júpiter», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Himalaya», de Burdeos, con 16 pasajeros.
—Vapor inglés «Allaton», de San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Otaki», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Nato», del Salto, sin pasajeros.

SALIDAS

Crucero holandés «Utrecht», para Buenos Aires.
—Vapor inglés «Druidstone», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dargar», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 55 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 131 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general, don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas, en este puerto, después de mi parte del sábado pasado.

Montevideo, Mayo 19 de 1910.

SALIDAS

Vapor inglés «Charcas», de Talcahuano, sin pasajeros.
—Vapor inglés «South Australia», de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Dalmata», de Antonina con 2 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 278 pasajeros.
—Vapor inglés «Ramazan», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Saxon Prince», de Middlesbrough, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dunchutha», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Llansannor», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Nación», de Colonia, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Patagonia», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Salvor», de Maldonado, sin pasajeros.

ENTRADAS

Vapor inglés «Newport News», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor francés «Himalaya», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Tubigen», para Bremen, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Júpiter», para Río de Janeiro, con 11 pasajeros.
—Vapor inglés «Charcas», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 61 pasajeros.
—Vapor inglés «South Australia», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Otaki», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 76 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 84 pasajeros.
—Vapor del tráfico «Salvor», para Maldonado, con 6 pasajeros.
—Vapor argentino «Thames», para Buenos Aires.
—Vapor argentino «Labrador», para Salto, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Mayo 20 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Norfolk», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor español «P. de Satrústegui», de Barcelona y escalas, con 5 pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Ortegal», de Buenos Aires, con 3 pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 68 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 57 pasajeros.
—Vapor «Londres», del Salto y escalas, con 115 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Allanton», para Coronel, sin pasajeros.
—Crucero italiano «Etruria», para Buenos Aires.
—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Ñato», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 19 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 282 pasajeros.
—Vapor español «P. de Satrústegui», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Ortegal», para Hamburgo y escalas, con 11 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20

Trámite—Conc. Vicente Viaño. Pedro Varela con Carlos y César Castro Aquino. Siete en causas criminales consultadas.

Interlocutoria—Catorce resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez Letrado Departamental de Colonia remite la relación de los expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia. El señor Juez Letrado de Salto comunica que ha practicado la revisación del protocolo y R. de protocolizaciones del escribano Juan H. Legendre, el cual ha sido llevado con sujeción á las leyes. El mismo señor Juez hace saber que ha procedido á la revisación de los expedientes en que se han hecho consignaciones de dinero, depositándolas en la Sucursal del Banco de la República, sin tener observación que formular.

Expedientes entrados — Administrativo, once. En consulta, siete. A estudio, uno. Relaciones quincenales, ciento noventa y ocho. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veintiséis. Oficios librados, veintisiete. Legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Adolfo del Campo, R de Q. Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental, actuación de prueba. Salvador Infante con la «Transatlántica». Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3 er turno. José Solari contra Francisco Penna. Una en causa criminal por heridas. Dos en causas por homicidio.

Interlocutorias—Manuel Bentos Rodríguez contra Eusebio Orive. Una en causa por agresión y heridas.

Administrativa—Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

—En audiencia del día de hoy tuvo lugar la vista de la causa seguida á Solano Benavídez, por homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, expropiación para prolongar el ferrocarril del Pueblo J. Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres. Albano Cuppini con Domingo Falcone. Un sumario por el delito de pelea y heridas. Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por el delito de heridas y atentado á la autoridad. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Hilario G Pérez con el Fisco. José M. Ravera en los autos seguidos por Agustín Navarro contra Mariño, Agosto, Ravera y Ca. Suc. de Celestino Barros, Ramona Martínez Vaeza de Barrios y Domingo Martínez Vaeza.

Definitiva—Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Suc de Gregorio G. Sola. María Antonia Vachín de Cervetti. Suc. de Jacinta Reys de Chacón. José Carrelo. Suc. de Gervasio Sáiz. El doctor Federico Escalada contra José María Urioste. Suc. de Luis Justino de Andrade. Suc. de Juan Galletti y Catalina Botta de Galletti. Concurso necesario del doctor Félix Vitale. José del Puerto (hijo), apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Lizarda Díaz de Boragnio y Zelmira Díaz de Argerich contra María Josefa Díaz. Suc. de Angel Martínez. Jacinto Linares contra Josefa Cotilo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Fermín Morales. Suc. de Nicolás Aragón. Suc. Eugenio Masse. Julio Silva y Antuña, cesionario de Ricardo Salas contra Angel, Susana, Hermenegildo, Ruperto, Diego, José Pedro y Angela Galindo. Rafaela Rodríguez contra Joaquín Cardozo de Guasques, incidente de Eduardo Cano y Aberasturi. Elías Felevich y Russo. Sucesión de Angel Martínez. Sucesión de Osvaldo Baltar. Vicente Pera, contra Carlos Aguiar y demás sucesores de Juan Benito Aguiar, incidente de Brígido Ruibal. Francisco Giménez contra la suc. de Eugenia Boitte de Hauríe. Vicente Pera contra Carlos Aguiar y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisco Fernández, incidente de Heraclio Fay y Juan Fay y Seró, terc. de Agustín Avelleyra. Oficio del Tribunal Superior de Justicia.

Interlocutorias—Suc. de Salvador Buxareo. Suc. de Leopoldo Otero. Suc. de Josefina Merry de Friedrich. Suc. de Vicente De Rosa, apelación del Juzgado Departamental del Durazno.

Antenor R. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Horacio Aschieri. Emilio Martínez. José Márquez. José Pedro Ros. José Gigliotti. Juan Souto. Luis Duperret. José Faguani. José Rodríguez. Vicente Russo. Victoria Gambino. Corina Gambino. Juan Ghersi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. de Manuel Varela y Josefa Varela de Mal-

natti. Test. de Juan Bautista Perfecto Giot. Filisbina Antúnez Assumpçao. Suc. Juan Manuel Blanes (2). Suc. de Rosalía Lizaso de Villanueva. Test. de Manuel González y García. Suc. Andrés Armana. Sucs. Santiago Viglino y Catalina Gazzano. Cirilo Antúnez Maciel, venido en apelación del Durazno. Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano. Andrés Calzada contra Tomasa Illescas de Batallán. Suc. Luis Ceppi. Comunicación de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Suc. de Pedro Staricco y Angela Gandolfo de Starico. Esteban Agriel. Suc. Gustavo Gandulfo. Suc. de Carmen Carrera de Cruces Rodríguez, incidente Manuel Pérez Domínguez. Pablo Bernadou. Suc. Bautista Morea. Rafael Silva. José Núñez con suc. Gustavo Gandulfo.

Interlocutorias—Pedro Ansaldi. Francisco Costa contra José M. Sienra Carranza. Suc. Luis Spalla.

Definitivas—Pedro Gabino. Sucs. José Benito Fernández. Carolina Silva y Angela Fernández. Carmela P. D'Andrea.

Reservadas—Dos.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 20

Trámite—Suc. de María Beheregaray. Suc. de Jnana Galli de Galli. Suc. de Clemente Touset. Test. de Rosa Marini de Raffo. Suc. de Juana Peralta. Suc. de Juan Mainetti. Test. de Justo G. Urquiza. Suc. de Francisco Silveira. Suc. de Inés Morales, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Juan Couste. Manuel Piñeiro con Manuel Aschero. Antecedentes relativos á Esteban Botreani. Guillermo Rozzo con la suc. de Macario Odrazabal. Bernardo Barcia y Ramón Tasende. La suc. de María Aguirre de Bermúdez con Salustiano Gómez. María Varela de Cabral. Amadeo Márquez con Francisco Figari y Luis Amadio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Lorenzo y Catalina Alonso con las sucs. del doctor Martín Aguirre, del doctor Antonio E. Vigil y de Manuel D. Mieres. Luz Cardona con Miguel Roses, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Pío Alday con Juan Tejera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Oficio del Juzgado de Paz de la décima quinta sección de la Capital. Guillermo Pereda con María Mars de Mérola. Comunicación del Ministerio del Interior relativa á los antecedentes de Enrique Silva. Conc. de José N. Canavero. Las sucs. de Juan José Durán y Pagola y de Marcelino Barrado con Faustino Silva y Colmán. Amalio Bertona con Carlos Gutiérrez, inc. promovido por Pedro Marto. Conc. de Luis Eduardo Piñeiro. Carlos Martínez con las sucs. de Eduardo Camiro y Luisa Ruger. David Botta con las sucs. de Roberto Mora y María Mora. Comunicación del Ministerio del Interior relativa á Antonio Oddiccini. José Mendoza y Raffo con la suc. de Manuela Raffo de Mendoza. Agustín Pons con Mario Santos. Casiano Morales con Estefanía Cardozo de Morales y Luisa Morales de Silva. Antecedentes relativos á Pedro San Martín. Antecedentes de Ricardo Cotelo.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Gadea y Soria. Suc. de los cónyuges Carlos Barros y Luisa Mi agliollo. Antecedentes de Ramiro Lacaze. Juan Sierra con Miguel Alonso, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Antecedentes relativos á la incapacidad de Lucas Para. Manuela Castro con Pedro Laureiro y José Martínez Calvo.

Definitiva—Ana Recalde de Etchart, información.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

IMPEDIMENTO

Trámite—El Fisco con Ramón B. de Peñafort.

***Francisco Sáez*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—Fisco por mensura. Fisco con Catalina L. de Massena y otros, por expropiación. Fisco con J. Prego, id. Fisco con suc. E. González, id. F. Piria con Fisco.

ADUANA

Definitiva—Sumario de la balandra «Luisa Solari».

Juan R. Catalá, actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 20 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto sobre Concordatos Preventivos.

Segunda discusión del relativo al Canal Zabala y Ferrocarril á la Colonia.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE MAYO—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura baja.

Dominan vientos del Sur al Sureste con lluvias y garúas en la República. En Montevideo han caído 9/10 de litro de agua por metro cuadrado, en Rivera 19 litros y Fray Bentos 1 y 1/2.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 760.75.

Temperaturas: normal 13°50, á la intemperie 13°00; máxima 16°00, á la intemperie (sol) 17°00; mínima 11°40, á la intemperie 9°20.

Viento S. S. E., 43 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 4h45 p. m.

Tensión del vapor de agua 10.86. Humedad relativa 94

Aguas del antepuerto:

Temperatura 10°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.13.

Cloro libre por litro, gramos 3.11.

Vientos fuertes en la costa con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

DÍA 19 DE MAYO DE 1910

Carlos Ferraro, Antonio Galli, Scala Hnos., Baltasar Canedo, Modesto Gondolerno, Bartolomé Garibotti, Antonio Susena.

Día 20

Pedro Rigoli, Luis Massa, Luis Rossano, Francisco Bonino.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

20 de Mayo de 1910

Viena, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 21 del corriente á las 10 p. m.

Cordillere, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa Burdeos, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Frisia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne y Amsterdám, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE MAYO DE 1910

José Maischesio, italiano, 65 años, casado, Casa de Aislamiento.

Margarita Sique, oriental, 40 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Laura Sosa, oriental, 22 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Arturo Rossi, oriental, 17 años, soltero, Magallanes 9.

Juan Arostegui, francés, 85 años, soltero, Daymán 125.

Martín Goldaracena, español, 66 años, viudo, Hospital de Caridad.

Lina Pedreira de Vidal, oriental, 24 años, casada, Recinto 2 (bajos).

Un feto, Nueva Palmira 115.

Severo Núñez, argentino, 49 años, casado, Hospital de Caridad.

Antonio Mariño, oriental, 4 años, Fe s/n.

Julio Rodríguez, oriental, 24 años, casado, Pampas 137.

Guillermo Costera, francés, 56 años, soltero, Hospital de Caridad.

Domingo Botta, italiano, 40 años, soltero, Hospital de Caridad.

Francisco Riques, oriental, 38 años, soltero, Hospital de Caridad.

María Fontes de Pérez, oriental, 65 años, viuda, Guaviyú 155.

Erminia González, oriental, 19 días, Minas 91.

Aníbal Basigalupi, oriental, 2 meses, Colonia 261.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 19 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

4—Concordato preventivo (continuación de la discusión particular).
5—Montepío y Caja de Pensiones Militares. Discusión general.
6—Moción de preferencia.
7—Reforma electoral y aplazamiento de este asunto.
8—Ferrocarril Eléctrico Montevideo-Buenos Aires y Canal Zabala. Discusión particular.
9—Moción de aplazamiento.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez. Grauert, Hontou, Iglesias, Lagarmilla,, Laguna, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores: Canessa, Guani, Lezama, Martínez, Pittaluga, Rodríguez Larreta, Semblat, Travieso y Trelles.

Total: 9.

Con licencia, el señor: Castro (don Juan Pedro).

Total: 1.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Berro, Cortinas, Espalter, García, Gomensoro, Gómez Folle, Icasuriaga, Miranda (don Arturo), Paullier, Ramón Guerra, Rivas, Rücker y Ruiz Zorrilla.

Total: 14.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que confiere pensión á la viuda é hijas solteras de don Pedro Avila Veira."

—Archívese.

"El mismo devuelve, informado por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el proyecto de modificaciones á la ley de 14 de Octubre de 1904, propuesta por el doctor Antonio M.a Rodríguez."

—A sus antecedentes.

"El señor Alejandro Sosa Díaz, presenta una propuesta para la construcción y explotación de un canal de navegación que, partiendo de la Barra del río Santa Lucía, termine en la Bahía de Montevideo, en la desembocadura del arroyo Pantanoso."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor V. M. Carrió, solicita exoneración de franqueo para los libros y correspondencia impresa de la Biblioteca Circulante que se propone fundar."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La señora Marta S. de Silva, viuda del teniente coronel don Daniel Silva, solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Rosario Ocampo de Sifuentes, solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"Trescientos ochenta propietarios y vecinos de la villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), solicitan que V. H. se digne tomar en cuenta el proyecto de ley de que es autor el doctor Luis Varela, respecto de la adquisición de los terrenos urbanos y suburbanos de los departamentos del interior."

—A sus antecedentes.

4—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre concordatos preventivos.

Señor Mora Magariños — Apoyé, señor Presidente, en la mayor parte de sus pasajes, el brillante discurso pronunciado por el señor diputado Guani en las sesiones anteriores, porque creo que criticó con acierto el proyecto en debate en los puntos que éste lo puede ser, y le invitaba á que, como lo hizo al finalizar, propusiera como síntesis de sus ideas el artículo que creía conveniente debía votarse en sustitución del proyecto de la Comisión, creyendo que, dadas las ideas que había desarrollado la discusión, probablemente me sería dable votar el artículo que él propusiera. Pero después de estudiarlo hoy en el "Diario Oficial", debo decir que no lo voy á acompañar con mi voto. Creo que si defectos tiene el proyecto y por ello merece la crítica que se le ha hecho, también los tiene el artículo propuesto por el señor Guani.

Los discursos que se han pronunciado en la Cámara, me han traído á la memoria la contestación de aquel filósofo que al pregutársele qué religión le parecía la mejor, decía que todas eran buenas por lo que afirmaban y todas malas por lo que negaban. Así, me ha parecido que los discursos, en general, perfectamente meditados, han expuesto brillantes ideas dignas de tenerse en cuenta y formar parte de la ley que debe votarse; pero han estado en error los compañeros al combatir, y al negar los unos á los otros todas las ideas que exponían. Yo, por mi parte, creyendo como creo que hay mucho de bueno en los discursos pronunciados, muchos pensamientos que deben formar parte de la ley, me he permitido unirlos, armonizarlos y presentarlos en forma de articulado.

Voy á decir algunas palabras previamente sobre las observaciones que me sugiere así, de pronto, el proyecto del doctor Guani, y después entraré al de la Comisión.

El doctor Guani sostiene la libre contratación y acepta ó establece, en consecuencia, que puede celebrarse un concordato con cualquier porcentaje; pero en cambio fija el número mayor de acreedores y la cantidad ó el importe que deben representar para poder votar el concordato.

Establece primeramente este artículo que, para darse curso á la solicitud sobre homologación del concordato extrajudicial, debe ser éste firmado y aceptado por tres cuartas partes de los acreedores que presenten á lo menos los tres cuartos del pasivo del deudor; y después habla de que para ser homologado el concordato preventivo sólo se requiera la aceptación de cualquier número de acreedores con tal que representen las tres cuartas partes del importe de los créditos.

Prescinde del número de acreedores y sólo establece que representen éstos las tres cuartas partes del importe de los créditos.

Yo no veo ó no alcanzo á ver el por qué de esta diferencia entre la presentación del concordato, si es al mismo que se refiere, y después las exigencias las limita en el momento en que el juez proceda á su homologación, á que sólo los acreedores representen las tres cuartas partes de los créditos, importándole poco el número de acreedores.

Señor Massera—No, señor diputado: fíjese que son dos cosas distintas; el primero, es de concordato extrajudicial, y el segundo, concordato judicial. Los ha distinguido claramente el doctor Guani.

Señor Mora Magariños—Es verdad que se dice preventivo judicial, pero como estamos tratando del extrajudicial, creía que fuera un error de imprenta; pues parece también que el prolegómeno del artículo rigiera á todo él, y formaran todo un inciso los apartados encabezados con el número 1.o.

Es cierto que el párrafo dice que para homologarse el concordato "preventivo judicial", se requiere la aceptación de los acreedores que representen las tres cuartas partes...

Prescindiendo de este detalle, en el fondo peca este artículo por invariable, por establecer invariablemente las tres cuartas partes de acreedores que representen los tres cuartos del pasivo, para toda aceptación de concordato.

No permite que, en ciertos casos, cuando una mayoría garanta ó estipule un buen porcentaje, pueda ser homologado en concordato.

La Comisión sostiene que bastaría la mayoría de acreedores para hacer homologar el concordato, siempre que el deudor ofreciere por lo menos el 40 o|o.

El doctor Guani acepta cualquier porcentaje, con tal que los acreedores sean, por lo menos, las tres cuartas partes de ellos, y representen por lo menos también las tres cuartas partes del pasivo.

Señor Mendivil—El proyecto no innova sobre la mayoría.

Señor Mora Magariños—Desde que tratamos de modificar la ley actual, debemos buscar una fórmula ú otro procedimiento que concilie mejor las aspiraciones actuales del comercio; las necesidades que hoy se palpan y que cuando se dictó la ley actual no se conocían, ó por lo menos no se hacían sentir como ahora, aun cuando cabe observar que, si mal no recuerdo, por la ley actual no se requiere un número tan crecido de acreedores para que sea presentada la solicitud.

De manera que por estas consideraciones, yo no voy á acompañar el proyecto del doctor Guani en esta parte.

En cuanto al tercer apartado, tampoco le veo importancia, si es que sólo está obligado á presentar los libros que existan, ó quizá la tenga demasiado, si se les exige, si se les obliga á que todo comerciante, para poder solicitar un concordato, debe presentar todos los libros que exige el Código de Comercio, y en la forma indicada por éste, so pena de no ser atendido.

La mayor parte de nuestros comerciantes minoristas no llevan libros en la forma que determina el Código de Comercio. Apenas si llevan un libro de caja ó un diario sin mayor importancia, y no es-

tán tampoco en la forma que prescribe la ley, rubricados por el Juez de Comercio ó por el Juez Letrado Departamental respectivo en su caso. Más bien podrían salvaguardarse los intereses comerciales, la honorabilidad comercial, con otra fórmula que la que propone el doctor Guani, y al efecto propondré una en el articulado que presentaré.

En cuanto á la parte final, aún cuando el proyecto en discusión no lo establece, creo que está comprendido que el Juez, cuando se trata de homologar un concordato, aunque el deudor ofrezca el 40 o|o que sea aceptado por la mayoría, podrá negar esa homologación siempre que se probara por la minoría que hubiera cometido algún fraude el deudor, ó hubiera ocultado el activo, ó simulado el pasivo; pero no habría inconveniente en incorporar á la ley esta parte final del artículo del doctor Guani, en que acuerda la facultad al Juez de negar el concordato, siempre que se hubiera probado la mala fe, ó simulación del capital pasivo ó activo.

Entrando ahora al proyecto de la Comisión, voy á presentar el artículo en la misma forma que lo ha hecho el autor del proyecto, empezando por expresar en él la idea,—ya que se habla de concordatos preventivos extrajudiciales,—de que también comprenda el caso de que la unanimidad de los acreedores pueda arreglarse con el deudor con cualquier porcentaje.

Podría decirse que esto, si bien no está expresamente establecido en la ley actual, lo está tácitamente; pero no veo inconveniente en que el artículo como lo presentaba el autor del proyecto empiece estableciendo que podrá ser aceptado por unanimidad cualquier concordato. Y acepto también que, cuando la mayoría de acreedores esté conforme, siempre que el deudor presente un mínimo de un 40 o|o, pueda este convenio ó concordato ser homologado.

Me parece que esta parte podría aceptarla la Cámara; pero habría también que contemplar otros casos que han indicado los doctores Rodríguez Larreta y Guani, á saber: cuando un deudor de buena fe no pudiera concurrir con un 40 o|o, pero ofreciese un 30 o|o, ó no ofreciera más que un 20 o|o, siempre que hubiera probado su buena fe.

¿Por qué decir que no? ¿Acaso el porcentaje establece la honorabilidad del comerciante, la buena fe, la honestidad de sus transacciones? De ninguna manera.

Yo, pues, deseo que en el artículo á votarse se comprenda también el caso posible de comerciantes que no pudieran contribuir más que con un 20 ó un 30 o|o, siempre que sus acreedores en número determinado lo aceptaran y no se pudiera inculpar al deudor de simulación de activo ni pasivo.

Así, pues, como decía, podría establecerse que, para la mejor garantía de la operación del concordato, se fijara que, cuando el deudor diera por lo menos un mínimum de un 20 o|o, se le exigiera en cambio que por lo menos tres cuartos de los acreedores aprobaran ese concordato; y cuando ofreciera por lo menos un mínimum de un 30 o|o, dos terceras partes de los acreedores debieran prestigiarlo, y después, cuando ofreciera un 40 o|o, bastaría la mayoría para aceptar el concordato.

De modo que el artículo comprendería cuatro ideas: la primera, que la unanimidad de acreedores podría con el deudor concertar cualquier concordato sobre cualquier porcentaje; segundo, cuando los acreedores fueran los tres cuartos, podría aceptarse un concordato cuyo mínimum sería de 20 o|o; tercero, cuando los acreedores llegaran á dos tercios, podría aceptarse un concordato cuyo importe no fuera menor de 30 o|o; y por fin, cuando no hubiera más que una simple mayoría de acreedores, entonces establecer que no podría ofrecer menos de un 40 o|o.

De esta manera, á mi modo de ver, se contemplarían varios casos, y no sería la ley tan rígida estableciendo únicamente la base de un 40 o|o.

Señor Massera — ¿Sin plazo para el pago?

Señor Mora Magariños—No: dentro del criterio de la Comisión, fijándose un plazo máximo de 18 meses.

Se dijo por algunos compañeros que en el caso de que un acreedor ofreciera un 36 o|o al contado, el Juez estaría obligado á homologar ese concordato; pero, como lo observaba el doctor Moratorio Palomeque, desde que se establece en la ley que debe ofrecerse el 40 o|o, tal concordato no podría ser homologado aunque presentara el beneficio de pagarse al contado, y, por consiguiente, ser un concordato más beneficioso que aquel que, ofreciendo un 40 o|o, no lo pudiera pagar en menos de un año ó año y medio.

Bien: según la conclusión á que yo llego, el artículo permitiría ese caso; establecería que podría ser aceptado un concordato de 36 o|o, y lo único que se le exigiría sería para mayor seriedad y seguridad, un mayor número de acreedores que aceptaran el 30 o|o,—que fueran dos tercios de acreedores, por ejemplo.

El doctor Guani expresaba que por la legislación italiana—y él creía también que así debía ser—el artículo que establezca el porcentaje, ya de acreedores ó del dividendo á pagar, debiera completarse con otras disposiciones que garantieran la honestidad de las operaciones, la moral comercial, etc.; y concluye el doctor Guani estableciendo que deben presentarse los libros llevados en la forma que determina la ley.

Como decía, la mayor parte de nuestros comerciantes al menudeo, que es donde más se ofrece la quiebra, no llevan libros en forma. Exigirles ésto, sería demasiado.

Yo, en cambio, propondría que, para formar en las mayorías concordatarias, para tener entrada en ellas, se necesita ser comerciante matriculado y llevar los libros que exige la ley rubricados por el Juez de Comercio ó el Departamental respectivo en su caso.

De esta manera, la presunción de fraude desaparecería por completo.

El que lleva sus libros en forma no puede cometer fraude tan fácilmente.

Se aleja la presunción de que pueda simular un crédito ó modificar sus verdaderas relaciones con el deudor, confabularse acreedor y deudor en perjuicio de los demás acreedores.

Esto también, por otra parte, estimularía á los comerciantes á llevar sus libros en forma.

La ley no les impediría el que pudieran formar parte de las mayorías concordatarias,—desde que la ley también les da el medio para poder hacer rubricar sus libros.

Como digo, de esta manera, toda presunción de fraude desaparecería.

Podría también agregarse al artículo la parte final que propone el doctor Guani, aunque yo dije anteriormente que entiendo que las disposiciones del proyecto de la Comisión no son obligatorias; que el Juez puede no aceptar un concordato por más que se ofrezca un 40 o|o y sea aceptado por la mayoría, si siempre se probara por la minoría que no ha concurrido, que se había cometido fraude ó simulado el pasivo.

Sin embargo podría, para mayor claridad, establecer en la ley que el Juez, al homologar el contrato, estaría facultado para rechazar aun aquel que, dentro de las formas que presento, dejase probado que el deudor había cometido algún fraude ó simulado el pasivo ó el activo.

En cuanto á los antecedentes que obran en el repartido, se ha hablado algo por el miembro informante de la Comisión, y especialmente por el doctor Guani.

Yo voy á decir breves palabras también, manifestando sinceramente que esos antecedentes me impresionan, y atiendo más á los informes de la mayoría y minoría de la Comisión gremial, de la Cámara de Comercio y de la Unión Industrial Uruguaya, que á la solicitud presentada y firmada por banqueros, comerciantes importadores y mayoristas.

Y por esta razón especial, cuando estos gremios y estas comisiones se han expedido, han hecho un estudio detenido del asunto, han analizado los argumentos en pro y en contra, y dentro de su criterio y sus conocimientos han dominado la cuestión.

De manera que estos informes razonados, comparando el pro y contra y las legislaciones extranjeras, deben ser tenidos muy en cuenta, más que una simple solicitud que en parte, como se ha dicho, se ha firmado por solidaridad ó por compañerismo, donde no se ha estudiado ni dominado la cuestión; é indiscutiblemente, no podría ser estudiada ni dominada, porque si muchos de estos comerciantes han estudiado derecho comercial, muchos otros, por razones de su profesión, por las tareas activas del comercio, no han podido dedicarse á él en la medida necesaria para formar opinión, y aconsejarla; presentarse y adherirse de una manera tan consciente y tan ilustrada, como lo hacen la Unión Industrial Uruguaya, la Cámara de Comercio y la Comisión Gremial en mayoría y minoría.

Hay que tener en cuenta también que nuestro comercio se divide en dos grupos, como en los demás países: el comercio mayorista, importador y banqueros, y el comercio minorista. Nosotros no debemos contemplar tan sólo los intereses de los mayoristas, de los que prestan dinero, de los que venden á los minoristas; debemos también contemplar al comerciante al menudeo que, como lo decía el señor diputado Hontou, casi puede decirse que es la mayoría del comercio de campaña, y el que está más expuesto á la crisis, á las guerras, etc. Las malas cosechas repercuten más directamente en ellos, porque en los agricultores; en los pequeños industriales está su clientela.

Por lo general, el banquero que presta al comerciante al menudeo, el mayorista que le da el artículo, tienen en garantía para respondérsele, no sólo lo que entrega al minorista, sino también el capital que aportó éste al establecer la casa de comercio; mientras que el comerciante minorista muchas veces no tiene más que el trabajo de su cliente que puede resultarle beneficioso ó no, según su suerte, su actividad, inteligencia, el resultado de su buena ó mala cosecha y de su industria, según sea agricultor ó industrial.

Bien, pues: la solicitud presentada por los comerciantes es de banqueros, comerciantes mayoristas é introductores, entre los cuales, por lo general, no hay quiebras, porque cuentan con buenos capitales y otras maneras de defenderse de las malas situaciones, y no hay firmas ni están expuestas las opiniones de comerciantes minoristas, quienes, como digo, son los más expuestos á los perjuicios de la mala suerte. Habría, pues, que contemplar los intereses de éstos.

Es claro que los banqueros, los comer-

ciantes mayoristas é importadores, están contentos con que se les garanta un 40 o|o y hasta pedirían un 50 o|o como lo hacen en la solicitud, é ir al 80, y hasta desearían un ciento por ciento, porque sus intereses están en pugna hasta cierto punto con los intereses de los minoristas, que es donde generalmente ocurren las quiebras.

Señor Amézaga—¿Y cuál es el interés que cree el señor diputado que debemos contemplar? ¿el interés del deudor ó el del acreedor?

Señor Mora Magariños—Es el interés de todo el comercio, como lo dice la Comisión, porque este argumento es para demostrar que no pueed posponerse los informes de la Comisión gremial de la Cámara de Comercio y de la Union Industrial Uruguaya á la solicitud del comercio...

Señor Amézaga—Pero ¿cuál es el interés que hay que tener presente para el concordato preventivo?

Señor Mora Magariños—A esa pregunta, aunque podría dejarla á su turno, no tengo inconveniente en contestar desde ya.

Ya dijo el doctor Guani que intereses habría que contemplar en un concordato;—no creía que fuera necesario que yo lo dijera, pero ya que lo pide el señor diputado voy á hacerlo: es el interés del deudor, los intereses de los acreedores y el interés de la moral comercial, como que también lo ha dicho el señor miembro informante, si mal no recuerdo.

Señor Amézaga—Pero el señor diputado decía que faltan las firmas de los presuntos deudores; que la solicitud presentada á la Cámara, no tiene importancia, porque sólo tiene las firmas de las casas que probablemente figurarán como acreedoras; que no aparecen firmas de presuntos deudores concordatarios.

Señor Mora Magariños—No aparecen las firmas de los comerciantes al menudeo, es decir, no existe la opinión sobre este asunto de ese comercio minorista que también debe ser contemplado.

Señor Amézaga—Pero ese comercio, ¿en qué concordatos interviene?

Señor Mora Magariños—Ese comercio puede verse expuesto á quiebras y solicitar concordato.

Señor Amézaga—Como deudor concordatario.

Señor Mora Magariños—Algunas veces como deudor y otras como acreedor.

Señor Amézaga—Y ¿cuál es el interés que debe predominar en el concordato?

Señor Mora Magariños—El interés de un deudor es que su acreedor lo mire con justicia y con equidad y no que, porque va mal en su negocio, tenga el derecho de decirle: "Nos garante usted un 40 o|o ó sino va á la quiebra". No, porque ese deudor puede ser digno por su honestidad, su inteligencia de obtener un concordato aunque dé menos de un 40 o|o.

Señor Amézaga—Pero los acreedores pueden decirle: "No le aceptamos ni un 40, ni un 50, ni un 80, ni un 90 ó 95 o|o; si no nos paga la totalidad, lo llevamos á la quiebra.

Señor Oneto y Viana—Lo curioso es que al doctor Mora Magariños le cause extrañeza que no firmen la solicitud los presuntos deudores concordatarios.

Señor Mora Magariños—No hay extrañeza, señor diputado, ni pretendo tal cosa. Sólo deseo que se contemplen también sus intereses.

Señor Oneto y Viana—¿Es acaso concebible que vayan á pedir los minoristas que se establezca una limitación á los concordatos que puedan ofrecer más tarde?

Señor Amézaga—Y cuando ellos difícilmente aparecerán como acreedores, porque son deudores...

Señor Mora Magariños—Pueden aparecer como acreedores también.

Señor Amézaga—Por excepción.

Señor Mora Magariños—Creo, señor Presidente, continuando en el uso de la palabra, ya que me lo permiten los señores diputados, que debe, como decía, contemplarse los intereses de los deudores de buena fe, los del comercio minorista, y la solicitud presentada aquí sólo contempla los intereses de los mayoristas y de los comerciantes introductores, que, como decía, á ellos no solamente les conviene esta forma de concordato de garantírsele un 40 o|o, sino que pedirían que fuera un 50, como lo dice la solicitud, y hasta de más.

Entonces aparecería el caso que decía el doctor Rodríguez Larreta, de que la ley sería el tutor de los acreedores.

Para mí, pues, la solicitud no tiene mayor importancia, ni creo que sea un gran fundamento para sostener el proyecto.

Por otra parte, el doctor Rodríguez Larreta dijo que muchos de los comerciantes que la firmaron se habían presentado á él manifestándole que lo habían hecho por error, que comprendían que estaban equivocados. El doc or Guani trajo también antecedentes que muestran que muchos de estos acreedores, cuando estudiaron, cuando analizaron las cosas, combatieron y se expresaron en contra del proyecto, es decir, de la fijación del 40 o|o aceptado por una mayoría de acreedores como única solución.

Para mí la solicitud lo que importa es un deseo, una aspiración de que se modifique la ley comercial en un sentido más justo, más ecuánime, mejor que el que actualmente tiene!—pero no que la ley se haga tal cual la presenta el proyecto, de garantir un 40 o|o como mínimum del pasivo y que se establezca que, cuando la mayoría acepte ese concordato, la minoría debe someterse.

De acuerdo con estas ideas, voy á pesar á la Mesa el articulado á que he llegado, agregando la parte final del proyecto del doctor Guani.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Ningún concordato preventivo extrajudicial que no sea aceptado por la unanimidad de los acreedores no privilegiados, ni hipotecarios, ni prendarios, podrá ser homologado, si no asegura por lo menos un 20 o|o del capital debido á dichos acreedores, cuando sea aceptado por tres cuartos de estos; un 30 o|o cuando sea aceptado por dos tercios de los acreedores, y un 40 o|o cuando sea aceptado por la mayoría de los acreedores.

"El pago del porcentaje aceptado se hará en un plazo no mayor de diez y ocho meses.

"A los efectos de este artículo sólo tendrán derecho á intervenir en el concordato preventivo, los acreedores que tengan sus libros rubricados por el Juez de Comercio, ó el Departamental respectivo en su caso.

"Cuando el Juez negase la homologación deberá, por ese sólo hecho, y de oficio, declarar la quiebra.

"El Juez declarará de oficio la quiebra del deudor concordatario si éste ha simulado un activo ó pasivo, omitido de mala fe el nombre de uno ó varios de sus acreedores, ó cometido un fraude cualquiera."

¿Ha sido apoyado el artículo sustitutivo del señor diputado Mora Magariños?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión informante y el presentado por el señor diputado Guani.

Señor Cachón—Tenía encargo, señor Presidente, del señor diputado Guani, de hacer presente á la Cámara que tenía él el propósito de fundar en esta sesión el artículo sustitutivo que presentó en la sesión anterior.

Debido á que el señor diputado Mora Magariños entró á ocuparse de este asunto, inadvertidamente para mí, no hice antes esta manifestación, que procuraba, según él doctor Guani, pedir el aplazamiento del asunto hasta la próxima sesión. Pero el señor miembro informante me hizo presente que podía conciliarse el interés del doctor Guani, de fundar en forma su artículo sustitutivo con el interés general de la Cámara, de que se adelantara la discusión de este asunto.

De suerte que bien podrían producirse los oradores que desearan hacerlo, acerca de este tema, sin que se llegara, sin embargo, á votar este artículo, porque faltaría evidentemente un trámite esencial: los fundamentos del artículo del doctor Guani.

En ese sentido me atrevería á pedir á la Honorable Cámara que continuara tratando el asunto, si lo estima conveniente, pero sin votar este artículo, á fin de que el doctor Guani esté habilitado para fundarlo.

Señor Amézaga—Continuando la discusión del proyecto.

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Presidente—Se tendrá presente la moción del señor diputado Cachón para el caso de que se agotara el debate en esta sesión.

Continúa la discusión particular.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor Presidente: yo intervine en el estudio de este asunto en el seno de la Comisión de Códigos, y establecí allí mi discordia respecto del proyecto del señor diputado Lagarmilla. Después, por la circunstancia de no haber podido concurrir á la sesión en que se suscribió el informe, no apareció mi discordia en el repartido; pero en realidad la expresé en forma bien terminante ante los compañeros de Comisión.

Hoy muy poco tengo que agregar, porque el debate de este asunto, especialmente alrededor del proyecto del doctor Lagarmilla, está ya muy adelantado. Los argumentos más fundamentales,—digamos así,— que hay en contra de este proyecto, han sido aducidos por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

De manera que, en realidad, poco tengo que agregar; sin embargo, voy á expresar, en resumen, algunas observaciones que ya hice en el seno de la Comisión de Códigos, que creo del caso hacerlas conocer brevemente de la H. Cámara.

Yo soy partidario, como el doctor Rodríguez Larreta, de la libre contratación en esta materia.

Nos decía el señor miembro informante, que no es posible, lógicamente, hablar de libre contratación en materia de concordatos. Yo creo que sí, que se puede hablar y defender este principio.

La libre contratación no quiere decir que deba entenderse una libertad ilimitada. La libertad, que preside todos los actos de la vida social, está sujeta á restricciones que exige el interés común de la sociedad, y en este caso, hay restricciones también establecidas en obsequio á ese interés común; pero el hecho es que, por nuestra legislación actual, se respeta el principio de la libre contratación, porque los acreedores tienen entera libertad para manifestar su consentimiento, ó rehusarlo, á un concordato, sin limitación de ninguna clase, ya sea el dividendo del 40, del 20 ó del 10 o|o.

Es cierto que después establece que la minoría, una vez homologado el concordato judicialmente, deberá someterse á la voluntad de la mayoría; pero esto no quiere decir que no se respete el principio de la libre contratación.

Esta restricción es inevitable, porque, de otra manera, no se puede hacer obli-

gatorio el concordato para uno, dos ó tres acréedores que no lo han querido firmar. No hay, humanamente, otra fórmula.

De manera que la libertad de contratación tiene que recibir esta restricción; pero el principio está consagrado en la ley, y yo creo que debemos conservarlo, porque es beneficioso, como ya se ha demostrado hasta la evidencia, por los oradores que han impugnado el proyecto del doctor Lagarmilla.

Yo creo que el autor del proyecto parte de un error. El cree que establecer el límite del 40 o|o, que establecer que no se podrán presentar concordatos abajo de este dividendo, dará por resultado que aquellos comerciantes que se encuentren en mala situación, se detengan dentro de ese límite, y con especulaciones arriesgadas y á veces desesperadas, no agraven aún más, hasta extremos ruinosos, el derecho de sus acreedores.

El doctor Lagarmilla, á mi entender, persigue el propósito, por cierto bien laudable, de imponer esa moderación; pero ese propósito que informa su proyecto, ¿se consigue con la limitación que se trata de establecer? Este es el punto que, en mi concepto, debe meditarse.

Si se consiguiera, mediante esta limitación, moderar esas operaciones arriesgadas, esas especulaciones á veces ruinosas de los comerciantes en mala situación, tal vez valdría la pena de sacrificar la libertad de contratación en la forma que se propone; pero creo que esto no se consigue.

Por regla general, el comerciante que se encuentra en mala situación, que ve que sus negocios van en baja, que su activo desaparece, que su pasivo se agranda de día en día, mientras tiene fuerzas para la lucha, mientras tiene energías suficientes, sigue luchando. Esto es lo humano. Ante una mala situación, entre ir de inmediato á una liquidación y hacer un esfuerzo más para salvarse, por regla general, el comerciante hace este esfuerzo, y hace otro, hasta que conserva fuerzas y energías para la lucha comercial.

La perspectiva de que después va á llegar un momento en que tal vez no podrá proponer concordato, porque su situación se va á agravar al extremo que no va á poder proponer un 40 o|o, esa perspectiva no lo arredra para la lucha, esa perspectiva no lo detiene: ante la idea de salvarse, sigue luchando. A veces se salva, y á veces sucumbe y desgraciadamente arrastra á los acreedores á graves perjuicios, porque cuando se encuentra ya desengañado de que no puede salir de esa situación, no puede ofrecer el 40 o|o, sino que tiene que ofrecer el 30 ó 35 o|o; pero, ya digo, esa perspectiva no lo arredra. Entonces, ¿qué sucede? Que el objeto que, en un concepto, persigue el autor del proyecto no se obtiene, y en cambio se obtiene un perjuicio evidente, porque se obliga al comerciante, en la situación de no poder ofrecer el 40 o|o, á ir á la liquidación dentro del juicio de quiebra, juicio evidentemente ruinoso, como es sabido de todos.

Así es que tenía mucha razón el señor Rodríguez Larreta para manifestar que esta reforma importa un paso atrás, porque llevará á los comerciantes, en la mayor parte de los casos, á hacer la liquidación de los malos negocios dentro del juicio de quiebras; cuando lo que conviene es dar facilidades para que los malos negocios se liquiden entre deudores y acreedores en la mejor forma posible.

Así, pues, si como yo presumo, el propósito fundamental que persigue el autor de esta reforma al proponer el límite del 40 o|o, es evitar que los deudores en mala situación agraven con especulaciones arriesgadas el derecho y el interés de sus acreedores; si éste es el propósito, repito que este propósito no se obtiene, y lejos de obtenerse, se obtiene algo que es sumamente perjudicial: y es llevar á esos acreedores á hacer la liquidación dentro del juicio de quiebra en condiciones, como es sabido, evidentemente desastrosas.

La libre contratación, como ya lo han expresado brillantemente otros oradores dentro de la Honorable Cámara, es la que mejor concilia el interés de todos.

Ya se ha hecho argumento reiteradamente con el caso común y frecuente de deudores de perfecta buena fe que por una situación desgraciada á que han llegado no pueden proponer sino el 25, el 30 ó el 35 o|o, y que hay conveniencias para los acreedores, persuadidos de que no puede sacarse más, en aceptar y liquidar esos malos negocios, rápidamente, con beneficios para todos.

Si se establece una limitación—por más que una parte considerable del alto comercio la viene pregonando—resultará en la práctica un inconveniente muy serio: los mismos que hoy la piden por error, se encontrarán coartados y dificultados para la defensa de sus intereses, como ya está ocurriendo con el compromiso de no aceptar concordatos inferiores al 50 o|o.

Ese compromiso de carácter particular que se ha establecido en el alto comercio, ya viene siendo un estorbo para muchos.

Yo hice notar en el seno de la Comisión de Códigos casos concretos que conozco, en el ejercicio de mi profesión, que he visto que comerciantes de los que firmaron ese compromiso, después han estado haciendo cesión de sus créditos á favor de terceros, para que estos terceros puedan aceptar concordatos por el 30 ó el 35 o|o y aún por menos.

Quiere decir que firmaron ese compromiso y después se han encontrado atados para la defensa de sus intereses y tienen que optar por estos expedientes para salvarse.

Yo conozco casos concretos, como lo hice saber á la Comisión de Códigos.

Pues bien; si ahora se ata al comercio con esta limitación, va á tener, como decía el doctor Rodríguez Larreta, que buscarle la vuelta á la ley para salvarse, para defender sus intereses en determinado momento, cuando no pueda sacar más que el 20 ó el 30 o|o; tendrá que ingeniarse, así como se está ingeniando ahora, mediante cesión de créditos á terceros, tendrá que ingeniarse por otros medios para salvarse.

De modo, que lo mejor es el régimen de la libertad, que es el que mejor consulta los intereses de todos.

Yo creo que es necesario hacer algo en el sentido de evitar los abusos que se vienen cometiendo hasta ahora, dentro de la ley de concordatos preventivos; pero no me parece que deba ser mediante la limitación que se propone por la reforma; debemos buscar garantías.

En ese sentido, á mí me parece que el artículo propuesto por el señor diputado Guani ofrece una de las garantías más efectivas que se pueden conseguir en ésta materia,—que es dar intervención al mayor número posible de acreedores en cada caso de concordato.

En mi concepto, dése todas las vueltas que se quiera á este asunto y medítese cuanto se quiera, no se llegará á obtener una garantía más efectiva que ésta, de dar en cada caso de concordato intervención al mayor número de voluntades posible.

Esta es la garantía más práctica, más real y más efectiva: hacer intervenir al mayor número de personas en la concesión del concordato.....

Señor Amézaga—Entonces, el señor diputado no está de acuerdo con el proyecto del doctor Guani.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El doctor Guani hace intervenir una mayoría de acreedores mucho más considerable que la que se establece por el proyecto de la Comisión.

Señor Amézaga—Para el concordato judicial no establece mayoría de acreedores.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo iba á generalizar el proyecto del doctor Guani para los dos casos, para el concordato preventivo extrajudicial y judicial,—establecer para los dos la misma intervención de acreedores.

Esta es, en mi concepto, la garantía mayor que humanamente se puede conseguir en materia de concordato,—hacer intervención el mayor número de personas posible.

Que no se conseguirá del todo evitar el fraude, es natural, pues eso no se puede evitar; pero se aminorará considerablemente, que es á lo que se debe tender, á moralizar lo más posible el concordato.

Así es como yo aceptaría el artículo del doctor Guani en lo fundamental, pero generalizándolo para los dos concordatos, preventivo judicial y extrajudicial, estableciendo el número de acreedores que él establece como necesario para dar entrada y homologar el concordato extrajudicial.

Y esta sería verdaderamente una garantía dentro de lo humanamente posible, pero una garantía para todos los casos, porque el proyecto del doctor Lagarmilla no añade á lo existente ninguna garantía para los acreedores respecto del porcentaje del 60 o|o. Creo que ya el señor diputado Hontou hizo referencia á este defecto del proyecto.

Respecto del porcentaje del 60 o|o, del cual puede ser exonerado el deudor, para esto el proyecto no ofrece garantías nuevas que no sean las ya establecidas en la ley vigente; y con la reforma propuesta por el doctor Guani, habría una garantía para toda clase de concordatos.

Dentro del proyecto del doctor Lagarmilla, cabrían esos concordatos abusivos en que se ofrece el 60 o|o cuando se puede pagar el 80, y otros casos semejantes.

La garantía que propone el doctor Guani, sería general para toda clase de concordatos; haciendo intervenir, como he dicho, el mayor número de acreedores posible.

Finalmente, le oía al doctor Rodríguez Larreta, en antesalas, el otro día, una observación que no recuerdo si la hizo en el seno de la Cámara, pero que me pareció muy de tenerse en cuenta, y por si acaso no la hubiera expuesto, voy á hacer referencia á ella en este momento.

Me observaba el doctor Rodríguez Larreta que este proyecto se limita tan sólo á concordato preventivo, y respecto del concordato que puede realizarse dentro del juicio de quiebra, no establece nada. Creo que algún señor diputado interpeló al doctor Lagarmilla sobre si esta reforma se extendía al concordato dentro del juicio de quiebra, y contestó que no, que era puramente para los concordatos preventivos.

Pues bien: el doctor Rodríguez Larreta me llamaba la atención sobre esto: que dejando la legislación referente al concordato en los juicios de quiebra tal como está sancionado el proyecto del doctor Lagarmilla, los deudores que no pudieran pagar el 40 o|o que se establece como límite en este proyecto, podrían burlar la reforma, de acuerdo con una mayoría de sus acreedores, yendo á la quiebra y presentando proposiciones de concordato con un 10 ó 5 o|o, para cuya proposición de concordato la ley de quiebras no estable-

ce limitación ninguna en cuanto á dividendo.

Así es que esta reforma vendría á ser innocua en gran parte y podría ser burlada con mucha frecuencia.

Lo que el proyecto del doctor Lagarmilla no lo consiente, se podría realizar sin limitación alguna, celebrando concordatos hasta del 5 o|o, yendo al juicio de quiebra que, como es sabido, hoy permite que rápidamente se aprueben los concordatos, porque se hizo la reforma que eliminó el juicio previo de calificación: hoy, con la simple verificación de créditos, se aprueba, dentro del juicio de quiebra, el concordato en una forma muy rápida...

Señor Amézaga — Pero se sigue por cuerda separada el juicio de calificación.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... porque la ley establece también que la verificación, á los efectos del concordato, puede revestir un carácter provisorio.

Señor Lagarmilla—Pero son dos cosas distintas.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — De manera que muy rápidamente se puede, dentro del juicio de quiebra, aprobarse un concordato á los 15 días, eludiendo, por consiguiente, la ley que propone el doctor Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Así que yo termino lo que tenía que expresar sobre este asunto, manifestando que, en mi concepto, debe sancionarse el proyecto del doctor Guani con alguna ligera modificación, estableciendo el número de acreedores que él establece en su artículo, para todos los concordatos preventivos, y prescindiendo de la exigencia de los libros de comercio en forma, porque esa exigencia, lo mismo que la otra que proponía el señor diputado Mora Magariños respecto de la rúbrica, entiendo que es inconveniente, porque podría venir á lesionar los intereses de los acreedores que no tienen culpa de que un deudor no haya llevado los libros en forma ó no haya cumplido con los deberes de la rúbrica que impone el Código de Comercio.

Vendrían los acreedores, en muchos casos, á ser víctimas de una falta de previsión de los deudores; podrían encontrar conveniencia en aceptar un concordato en las condiciones en que se proponía, y por la circunstancia desgraciada de que el deudor no había llevado libros, no había cumplido con los deberes que impone la ley comercial, se verían privados de aceptar el concordato.

De manera que esa pretendida garantía, yo la excluiría del proyecto del doctor Guani.

Por el momento es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Cachón.

Señor Massera—Podría leerse la moción.

Señor Presidente—El señor diputado Cachón ha hecho moción para que se aplace la discusión particular de este asunto hasta la sesión próxima, por haber manifestado el doctor Guani deseos de fundar su artículo sustitutivo.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que crea el Montepío y Caja de Pensiones Militares.

Léase el dictamen de la Comisión informante.

Señor Sierra—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general, por ser muy extenso y conocido de todos los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime en la discusión general la lectura del proyecto é informe de la Comisión de Guerra y Marina en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general este asunto. (1).

Señor Amézaga—A fin de que se pueda estudiar debidamente este asunto, convendría establecer un término entre la discusión general y la particular, lo que permiría también presentar, en el seno de la Comisión, algunas enmiendas y observaciones que no conviene presentar en Cámara, porque para resolverlas es necesario tener todos los antecedentes á la vista y hacer una estimación de los recursos con que va á contar la Caja Militar, y de las obligaciones que á la misma se le imponen.

En consecuencia, hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día, en discusión particular, dentro de veinte días.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se tendrá en cuenta para ser sometida á consideración de la Cámara después que ésta se pronuncie sobre la discusión general de este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular de este asunto..

Los señores por la afirmtiva, en pie.—(Afirmativa).

6—Está en discusión la moción del señor diputado Amézaga, para que la discusión, porque yo también voy á hacer uso gar dentro de veinte días.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de reforma electoral.

Señor Ponce de León—Aunque yo voy á votar la reforma electoral....

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Voy á formular una moción de orden, señor Presidente.

Yo desearía que se aplazara la consideración de este asunto hasta la próxima sesión porque yo también voy á hacer uso de la palabra en la discusión general y tendré que hacerlo con alguna extensión y los minutos que quedan absolutamente no me alcanzarían para esbozar mis ideas.

Así es que pedirla que se aplazara hasta la próxima sesión, en la que no tendría inconveniente que se tratara en general y particular, si hubiera urgencia en sancionar esta ley.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Rodríguez (don Rosalío).

Señor Lagarmilla—Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Rodríguez en que puede postergarse la discusión de este asunto; pero, dada su importancia, creo que sería mejor colocarlo en otra sesión en primer término, porque en la sesión que viene están los concordatos, que quizá nos lleven todo el tiempo de la sesión ó la mayoría de él.—(Apoyados).

De manera que yo haría moción para que se pusiera en primer término en una de las sesiones de la semana que viene.

Señor Sosa—En general y particular.

Señor Manini Ríos—En ambas discusiones. Podría ponerse el sábado de la semana próxima.

Señor Presidente—El sábado de la semana próxima.

Está á consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción formulada con la enmienda propuesta por el señor diputado Manini Ríos, para que se incluya en la orden del día del sábado de la semana próxima la discusión general y particular de la reforma electoral.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre construcción del Canal Zabala y Ferrocarril á la Colonia.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar á don Edwin Steer una concesión que comprende: a) La construcción y explotación de un Ferrocarril, que se denominará Ferrocarril Expreso Eléctrico Montevideo-Buenos Aires. Será de gran velocidad y movido por la electricidad, y saldrá de Montevideo, atravesará el río Santa Lucía por la Barra, pasará por los pueblos Libertad, Santa Ecilda, La Paz y Rosario, y terminará en la ciudad de la Colonia: y b) La construcción y explotación de un canal de riego, navegación, fuerza motriz y suministro de aguas (el Canal Zabala), que arrancando de la Picada de Almeida en el río Santa Lucía (departamento de Canelones) desagüe en la bahía de Montevideo."

En discusión particular.

9—**Señor Salteráin**—Mociono para que se levante la sesión.

Este es un asunto importante; la Cámara no está preparada para entender en él.

Nadie ha pensado que se iba á tratar un asunto de esta magnitud.

Me parece que no es formal que se discuta así un asunto de esta importancia. De manera que hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Amézaga—Este asunto está ya perfectamente estudiado,—no es del caso darle una nueva dilatoria; pero como no hay tiempo de terminarlo hoy, y en la próxima sesión habrá que empezar de nuevo con el concordato preventivo, quedaría este asunto interrumpido.

De manera que lo mejor sería votar para él una moción de preferencia.—(Apoyados).

Que se trate inmediatamente después del concordato y con prelación á los demás asuntos.

Señor Díaz—Está la ley electoral.

Señor Amézaga—Fuera de ese día.

Señor Salterain—Mi moción es previa y es de orden.

Señor Presidente—Este asunto, por su colocación, queda en segundo término para la orden del día de la sesión próxima. En la sesión próxima en primer término queda el concordato y en segundo término la discusión particular del Canal Zabala.

Señor Amézaga—Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado.

Señor Amézaga—Y continuará con la misma preferencia en la orden del día.

Señor Presidente—Sí, señor.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 50 *p. m.*)

---

(1) Véase el informe y proyecto de ley en el DIARIO OFICIAL de 14 de Mayo último, núm. 1362, pág. 211. Poder Legislativo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 21 de Mayo de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por	90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	60 " " " ..	" 0.03
"	30 " " " ..	" 0.04
"	20 " " " ..	" 0.05
"	10 " " " ..	" 0.06
"	5 " " " ..	" 0.08
De 1 á	3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que el 22 del corriente será lanzada á la circulación una emisión especial de sellos postales conmemorativos del Centenario de la revolución de Mayo, de los valores siguientes:

$ 0.02—Centauro—Impresos en tinta vermillón.
$ 0.05—Centauro—Impresos en tinta azul.

Estas estampillas circularán conjuntamente con las que actualmente están en uso, no serán retiradas hasta nueva resolución de la Dirección General y podrán aplicarse indistintamente á la correspondencia que circule en el territorio de la República y á la destinada á la República Argentina.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*La Secretaría.*

1923-v.my.28.

Escribanía de Aduana

EDICTO—En el sumario iniciado á don Santiago Guthman, por imputación de contrabando, han recaído la vista fiscal y resolución que dicen así: "Señor Juez: Evacuando la vista conferida á fs. 4, "este Ministerio dice: Que, por lo que resulta de "estos antecedentes, no puede caber duda de que se "ha pretendido defraudar al Fisco, con la intro"ducción clandestina de los relojes á que se refiere. "el parte de fs. 1. En consecuencia, corresponde que "V. S., sin más trámite, dada la ausencia del intere"sado (fs. 2 vta.), y de conformidad con lo dispues"to por los artículos 275 y siguientes del Reglamen"to General de Aduanas de 20 de Noviembre de "1860, 3.o del Decreto de 4 de Mayo de 1892 y 3.o "del Decreto Ley de 26 de Marzo de 1877, se sirva "declarar caídos en comiso los relojes de la referen"cia, mandando que sean entregados á su aprehen"sor, previo pago de los derechos y de las costas de "este juicio, disponiendo á la vez que sean pasados "los antecedentes que correspondan al señor Juez "Letrado del Crimen de turno.—Quiera V. S. así "resolverlo.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—Firma"do: *Juan Gil*".—"Montevideo, Mayo 10 de 1910.— "Autos y vistos: Téngase por resolución del Juzgado "la precedente vista del señor Fiscal de Hacienda, y "procédase en consecuencia debiendo tasarse y satis"facerse las costas causadas.—Firmado: *Castro.*"— Y para que llegue á conocimiento del sumariado lo resuelto por el Juzgado, se ha dispuesto hacer la presente publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1910. —*José R. Catalá*, Escribano de Hacienda.

1925-v.jn.1.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión matricista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 45, y doña MARIA TEJERA SIERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2189-v.jn.1.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAUL MENDEZ ALCAIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 242, y doña ROSA BLANCA REQUENA LENZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2190-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 629, y doña JULIA BALPARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2191-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDOZO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Florida núm. 263, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Agraciada núm. 753.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2192-v.jn.1.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 117, y doña ESTRELLA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Martín García núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2193-v.jn.1.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENOTTI LENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 7.., doña MARIA ELENA PLATERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2194-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASTELLINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 93, y doña MARIA LUISA PIJUAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2195-v.jn.1.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO LOPEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Toledo, domiciliado en la Avenida Brasil s|n, y doña MARIA DEL CARMEN BARRIGA, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Municipio núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2196-v.jn.1.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en La Teja, y doña EDUVIGES ALMADA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2197-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AYALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña FRANCISCA NAVIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2198-v.jn.1.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido al señor Horacio Isnardi el registro de una mina de manganeso y hierro denominada "Diana", la que se encuentra ubicada en la 6.a Sección de Rivera, en campos de don Ricardo D. de La Rosa, hacia el Nor-Oeste del Arroyo Zapucay y lindando con la mina "La Llave", ubicada en campos de los señores D. Ramos, N. López y el mismo La Rosa; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1919-v.my.21.

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan B. Ferro el registro de una mina de manganeso y hierro denominada "Pionica", la que se encuentra ubicada en la 6.a Sección de Rivera, en campos de don Ricardo D. de La Rosa, lindando en la parte Nor-Oeste con la mina "Buena Suerte" y hácia el Sud-Este del camino á Tacuarembó; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1920-v.my.21.

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido el registro de una mina de manganeso y hierro á don Agustín E. Ferro. Esta mina se denomina "La Llave" y está ubicada en la 6.a Sección de Rivera, en campos de lo señores don D. Ramos, N. López y Ricardo D. de La Rosa y hácia el Nor-Oeste del arroyo Zapucay; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1921-v.my.21.

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido á don José Tavolara el registro de una mina de hierro y manganeso denominada "Buena Suerte", la que se encuentra ubicada en la 6.a Sección de Rivera, en campos de don Ricardo D. de La Rosa y de don C. D. Rodríguez, hacia el Nor-Oeste, situada parte en campos linderos de propiedad del señor N. López y hácia el Sud-Oeste del Camino á Tacuarembó; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1922-v.my.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Delucca y Cayetana L. de Martínez, y que se dedicaba á la explotación del negocio de café, billar, despacho de bebidas, cancha de bochas, establecido en la calle Fraternidad núm. 192, en el Pueblo Victoria. La señora Laurenzana de Martínez, compra á su socio la parte que á éste le corresponde en esa sociedad. Autorizará la respectiva escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle Misiones núm. 137.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*José Delucca.—Cayetana L. de Martínez.*

1924-v.jn.21.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de *mil doscientos cincuenta* uniformes de verano, compuestos cada uno de una casaquilla de paño para lana ó mezcla y dos pantalones de brin, más: *dos mil quinientos* pares de polainas de brin blanco: *dos mil ciento cincuenta* uniformes, compuestos de una blusa de paño para lana ó mezcla, y dos bombachas ó dos pantalones de montar, también de brin de hilo decatizado. Todo de conformidad con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Oficina, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía el día veintiocho del corriente á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*El Secretario.*

1862-v.my.28.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Telégrafos, esta Dirección lleva á conocimiento del público que procederá á la extinción por medio del fuego, del archivo de telegramas, cintas, talones, etc., correspondientes al servicio telegráfico de 1907.—Montevideo, Mayo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1884-v.jn.15.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 132

El Consejo Nacional de Higiene en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895,

RESUELVE:

Declarar que el Codex Medicamentarius francés de 1908, entrará en vigencia en el país, un año después de la promulgación de la presente ordenanza.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*A. Crovetto*, Secretario.

1879-v.my.28.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3887-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Oficina Hidrográfica

AVISO A LOS NAVEGANTES

Desde el día 15 de Junio próximo funcionará, siempre que haya fosquedad atmosférica, ya sea ésta causada por nieblas ó lloviznas, la "Sirena" instalada en el Faro de la Isla de Lobos.

La característica de esa señal acústica es la siguiente:

Una emisión de sonido, de 3 segundos de duración, cada 30 segundos.

Montevideo, Mayo 18 de 1910.

La Dirección.

1906-v.jn.2.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase á propuestas *por última vez* y por el término de 10 días á partir desde la fecha para la ejecución de reparaciones en las calderas del "Gaugull IV".

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas, el último día, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*La Dirección.*

1897-v.my.28.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 348



Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Juan M. Bassó y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PORTE-BONHEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 74.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1908-v.jn.7.

ACTA N.o 347



Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 10, clase 80.a, sarnífugos y específicos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1907-v.jn.7.

ACTA N.o 343



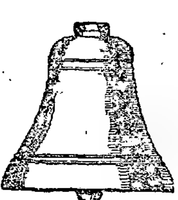
Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1872-v.jn.2.

ACTA N.o 331



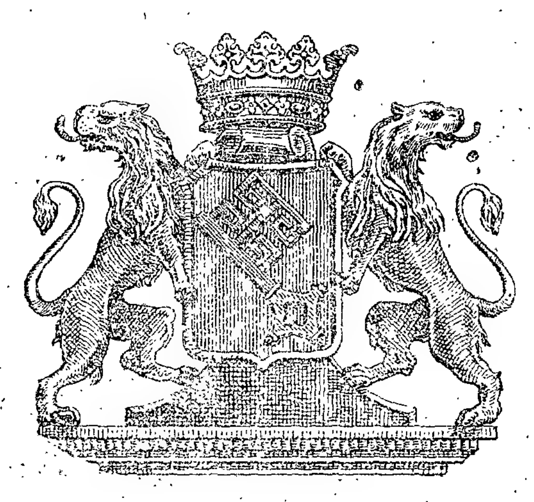
Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1804-v.my.21.

ACTA N.o 352



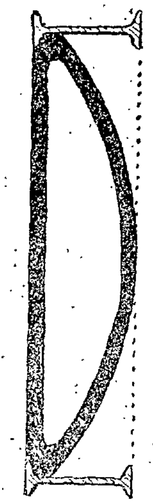
Con fecha 16 de Mayo de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (ESCUDO)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 47, 53, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1909-v.jn.7.

ACTA N.o 324



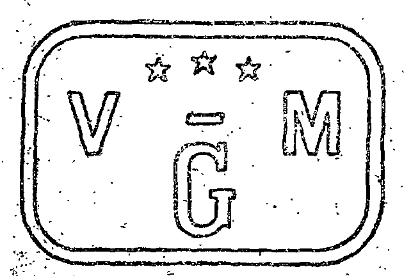
Con fecha 29 de Abril de 1910, los señores Máximo y Carlos Crespi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1793-v.my.21.

ACTA N.o 345



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

V - M
G

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 3.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1874-v.jn.2.

ACTA N.o 350

Con fecha 13 de Mayo de 1910, el señor Julio Mailhos, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO SUD AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1877-v.jn.2.

ACTA N.o 341



Con fecha 10 de Mayo de 1910, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó, única propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"JARAMAGO BECH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1870-v.jn.2.

ACTA N.o 335

Con fecha 4 de Mayo de 1910, los señores Abal hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAMAICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1835-v.my.28.

ACTA N.o 328







Con fecha 30 de Abril de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AZUL SAXONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a, azul para la ropa.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1832-v.my.28.

ACTA N.o 325

"EL BARCO"



Con fecha 29 de Abril de 1910, el señor Alejandro Domingo Varela, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

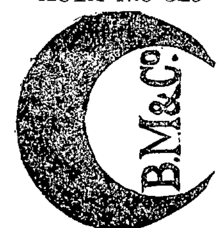
"EL BARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1799-v.my.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 329



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Brunner Mond y Cía. Ld., domiciliados en Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1802-v.my.22.

ACTA N.o 332



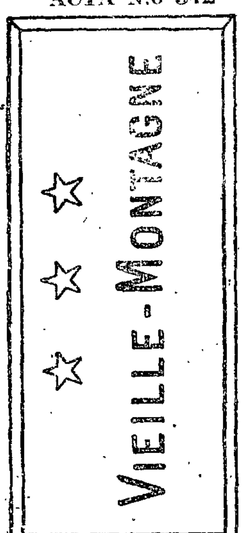
Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FALCON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1805-v.my.22.

ACTA N.o 342



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1871-v.jn.2.

ACTA N.o 349



Con fecha 13 de Mayo del año 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Alvarez y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1876-v.jn.2.

ACTA N.o 330



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ARBOL Y CABRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1803-v.my.22.

ACTA N.o 344



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1873-v.jn.2.

ACTA N.o 346





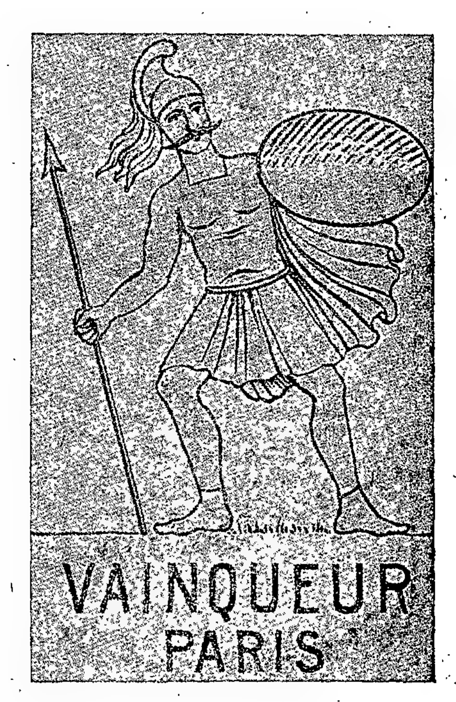
Con fecha 12 de Mayo del año 1910, el señor Roberto Luning, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 53.a y 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1841-v.my.29.

ACTA N.o 338



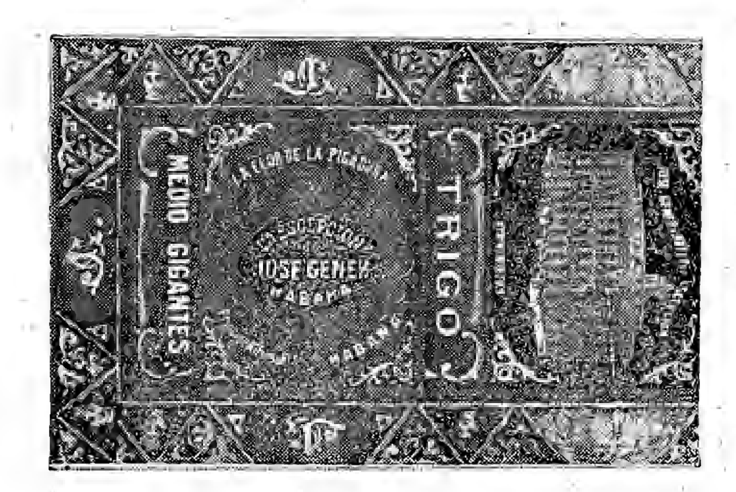
Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Salvador Obiol, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

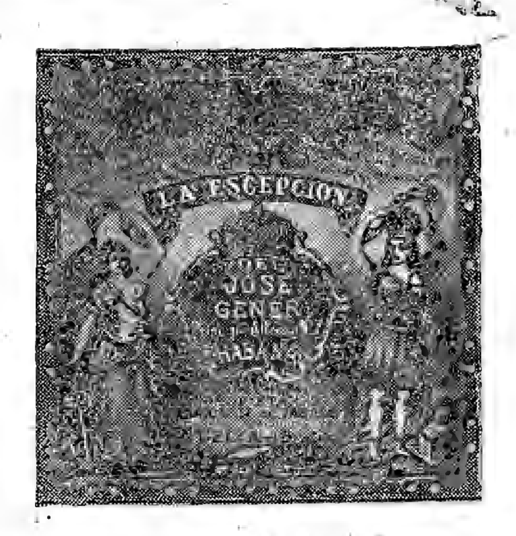
"VAINQUEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1875-v.jn.3.

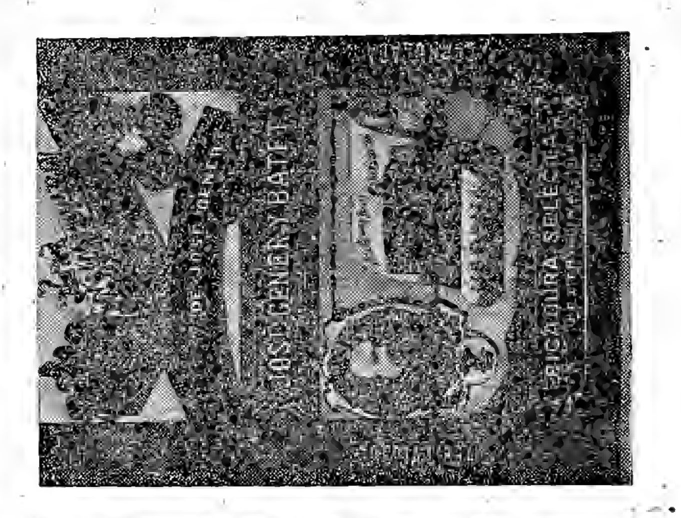
ACTA N.o 337















Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de doña Francisca Seycher y de León, viuda de don José Gener y Batet y por su hija Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA ESCEPCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1840-v.my.31.

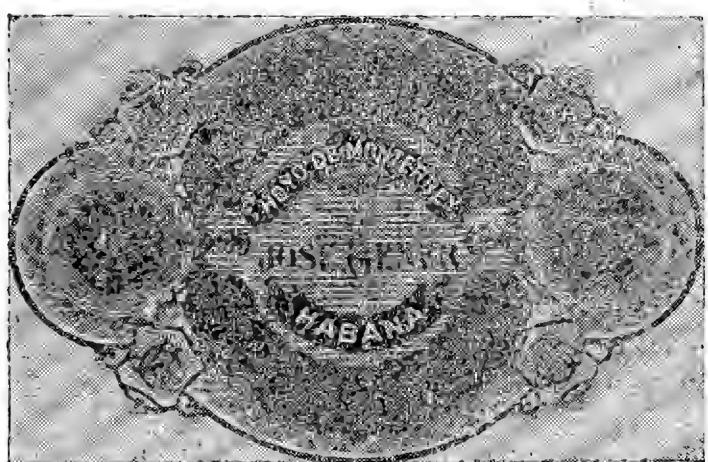
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 333

HOYO DE MONTERREY









Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de doña Francisca Seycher y de León, viuda de don José Gener y Batet y por su hija doña Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"HOYO DE MONTERREY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1839-v.my.29.

ACTA N.o 333

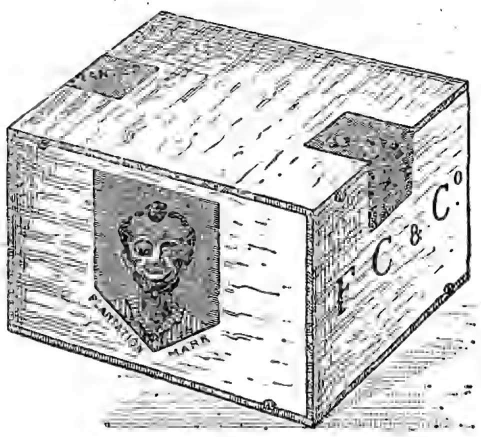


Con fecha 2 de Mayo de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores M. Clavieres, H. Ferbos y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BLACK HEAD RUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1833-v.my.28.

ACTA N.o 334

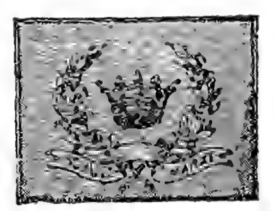


Con fecha 2 de Mayo de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores M. Clavieres, H. Ferbos y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Cajón)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1834-v.my.25.

ACTA N.o 326



Con fecha 29 de Abril de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1800-v.my.21.

ACTA N.o 339



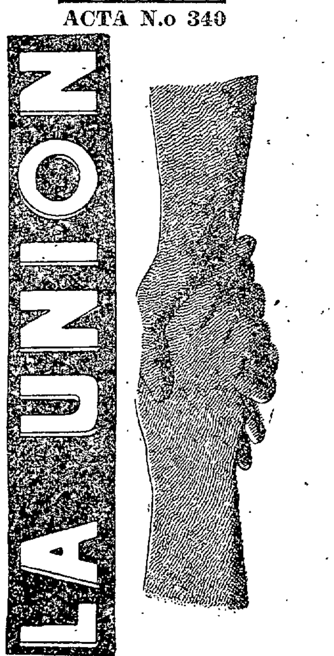
Con fecha 6 de Mayo de 1910, los señores Ros y González, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTO DOMINGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1842-v.my2.8.

ACTA N.o 340



Con fecha 7 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Lda., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1869-v.jn.2.

ACTA N.o 351



Con fecha 13 de Mayo de 1910, los señores Abal Hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAMAICA" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1878-v.jn.2.

Universidad de Montevideo

CONCURSO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de *Mineralogía y Geología* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 15 de Octubre del año en curso, á las 6 p. m.

Las bases del concurso se hallan en la oficina enunciada á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Mayo 1.o de 1910.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.

1810-v.my.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1486-v.my.28.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de un edificio escolar en Colonia Arrúe, Departamento de Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1915-v.jn.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puerto Sauce». (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puerto Sauce", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 18 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1902-v.jn.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana del arroyo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1903-v.jl.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día 6 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1886-v.jn.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a Sección de Cerro Largo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan á la vista en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Jefatura mencionada, hasta el día 28 de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1850-v.my.28.

A los agrimensores públicos

AVISO

Notándose deficiencias perjudiciales en algunos planos de terrenos que con su copia para el Archivo del Departamento N. de Ingenieros presentan los Agrimensores, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.o de la ley general de Patentes y la circular de esta Oficina de fecha 2 de Febrero de 1908, se hace saber á dichos profesionales:

Que desde el primero de Junio del corriente año, no se recibirá en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros ó las Inspecciones T. Regionales, para el cotejo que exijen las disposiciones citadas, ningún plano de terreno medido *extrajudicialmente*, sin que tenga las anotaciones necesarias; esto es, sin que él y su copia expresen, bien sea sobre el dibujo del polígono recorrido ó bien en un Registro numérico, sin enmendaturas, al costado de la misma hoja, los ángulos y distancias medidas y la superficie hallada para el terreno mensurado.

Así mismo, la leyenda del plano debe indicar el nombre del propietario del terreno y la ubicación del predio, sus límites y linderos.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*R. Penco*, Presidente.—*Félix Illa*, Secretario General.

1831-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Pereira» (Departamento de San José)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Pereira, Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1825-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí, Departamento de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1826-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *31 de Mayo próximo* á las *dos de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1807-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puentes sobre el río Yí y los arroyos Agua Sucia é Illescas (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre el río Yí y los arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *31 de Mayo próximo* á las *tres de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1808-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1816-v.jn.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1817-v.jn.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital, y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz*, Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección*.

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección*.

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección*.

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección*.

1551-v.jn.23.

Intendencia Municipal de Canelones

ORDENANZA

Forma como debe hacerse el reparto de pan, en los vehículos destinados á ese fin.

(APROBADA POR LA H. JUNTA E. ADMINISTRATIVA EN SESIÓN DEL 26 DEL CORRIENTE)

Artículo 1.o Los vehículos que se empleen en el reparto de pan en todo el Departamento, deberán ser completamente cerrados, ya sea de madera ó metal, sin pintura interior.

Art. 2.o Los vehículos que no estén en esas condiciones podrán utilizarse con la condición indispensable de que el pan sea depositado dentro de cajas de madera ó de metal, también sin pintura interior y con su correspondiente tapa.

Art. 3.o Los Comisarios de Salubridad y Secretarios de Comisiones Auxiliares, quedan obligados á vigilar y á hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 4.o Los infractores serán penados con una multa de diez pesos, por cada vez que sean sorprendidos haciendo el reparto fuera de las condiciones reglamentarias.

Art. 5.o La presente Ordenanza entrará en vigencia después de treinta días transcurridos desde esta fecha.

Art. 6.o Para su cumplimiento y demás efectos, trascríbase á los Comisarios de Salubridad de esta localidad y á las Comisiones Auxiliares del Departamento.—Guadalupe, Abril 29 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1811-v.jn.3.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans*.—*Pedro E. D'Acosta*, Secretario.

1896-v.ag.16.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*, Secretario.

1761-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de un depósito agotador de letrinas con sus correspondientes accesorios para su funcionamiento.

El pliego de condiciones á que deben ajustarse las propuestas, se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas vendrán extendidas en sellado de $ 0.25, acompañadas de una hoja en blanco del mismo precio. Se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo venidero, á las 4 de la tarde, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Rivera, Mayo 4 de 1910.—*Rafael Torres*, Secretario.

1846-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LACOSTE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Uruguay núm. 186, y doña MARIA CATALINA DEVINCENZI, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María (Provincia de la Coruña) el 21 de Julio de 1881, domiciliado en la calle Zabala núm. 41, y doña ESCLAVITUD VERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Marañe (Provincia de Pontevedra) el 8 de Septiembre de 1888, domiciliada en la calle Zabala núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2131-v.my.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Josefa Quintana, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Montojo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 173, y doña ELISA BRUST, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint-Martin (Departamento de Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Piedras núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2161-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 98, y doña PILAR FERNANDEZ DEL CAMPO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
2143-v.my.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 241, y doña LEONTINA VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 241.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2175-v.my.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOCCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Arapey núm. 265, y doña CLEMENTINA SARTORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Arapey núm. 274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2132-v.my.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALVADOR FAZZIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 192, y doña AMELIA PAULINA ZUNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 307.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2176-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA FLORES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 47, y doña LAURA SOUZA VIANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2162-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURGHETTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 321, y doña AURELIA CACERES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí núm. 255.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2163-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 104, y doña ERCILIA PUYOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2164-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 265, y doña ESTHER PICCIOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2155-v.my.24.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ZENON HUERTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 457, y doña ANA MARGARITA HUERTAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2177-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en España, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 123, y doña FELICIA CHANÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 299.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2178-v.my.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 230, y doña ISABEL ANICETA LORENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Curiales núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2133-v.my.21.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO CAPPELLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 426, y doña JOSEFINA LESCOUT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 144.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2179-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOFFA, de 45 años de edad, de estado viudo de María Rovelli, de profesión pintor, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón de Tesino, domiciliado en la calle Magallanes núm. 204, y doña ALBINA REVELLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Magallanes núm. 204.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2180-v.my.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IMOLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 9, y doña GIUDITA PENSALFINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Reconquista núm. 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina, en la 3.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2146-v.my.24.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CONCEPCION GARIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2181-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Pampas núm. 156, y doña GERONIMA BIANCHI, de 40 años de edad, de estado viuda de José Bernardino Picon, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2182-v.my.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FORCELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 82A, y doña ELVIRA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 406.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ly.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2147-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CERLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Médanos núm. 14, y doña CATALINA MASCARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionali-

dad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2156-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña AMALIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Lima núm. 72A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2157-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO REVELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 302, y doña JUANA LUISA GALBIATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2158-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALBERTO PENNA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Tessole, domiciliado en la calle General Freire núm. 16, y doña MARIA PREMAZZI, de 32 años de edad, de estado viuda de Carlos Macchio, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Carmen de Areco, domiciliada en la calle General Freire núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2134-v.my.21.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUCHIAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2165-v.my.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALUSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Comercio núm. 107, y doña JUANA ETCHECHURI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en la calle Figueroa núm. 163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2166-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RICCARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio núm. 111, y doña ANA CASSESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 649.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2167-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESTEVAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña MARTINA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Larravide.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR GAVILIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña JOSEFINA FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Porvenir núm. 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2135-v.my.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMAN SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 631 (Maroñas), y doña INDALECIA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 631 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2159-v.my.24.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PRIETO, de 26 años de edad, de profesión carpintero, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 62, y doña JOSEFA MORAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2183-v.my.29.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIJAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2168-v.my.25.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña LEONOR ADELA REIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2149-v.my.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO URRETAVIZCAYA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en esta Sección, y doña JUANA MIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2169-v.my.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 163, y doña MARIA MERCEDES MAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDINO BARONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 29, y doña ELVIRA MAZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Millán núm. 504.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2150-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAGGIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rambla Sud América s|n, y doña MARIA RILLIERA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saboya, domiciliada en la calle Meca s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2160-v.my.24.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEITUN, de 50 años de

edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 332, y doña MARIA LUISA PEROLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEQUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Timbó núm. 60, y doña ELENA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Timbó núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2186-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO MILLOT GRANÉ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 21D, y doña AIDA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2187-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HONTOU AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rincón núm. 107 (1.a Sección), y doña ERCILIA CARRASCO GALEANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2170-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ALCANTARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 250, y doña EMMA GILA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a Sección del Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Defensa núm. 146, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2151-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PANZARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Lauría, domiciliado en la calle Chaná núm. 30A, y doña MARIA LUISA ORELL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Patria núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2152-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CIPRIANO ZAVALA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 115, y doña JULIANA AYALA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2153-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Sierra núm. 131 (8.a Sección), y doña ELENA RELA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2154-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JORGE SIMSON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Guaná núm. 41, y doña ELENA ALEJANDRA HASTINGS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Guaná núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2136-v.my.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE CORES (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala núm. 86, y doña GERTRUDIS EUGENIA VECINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMON FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña JULIA TAJAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2145-v.my.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INTRUINE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña PAULINA RAFFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2188-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMA ORPIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 120, y doña FRANCISCA GINAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2172-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PROCOPIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Blandengues núm. 64, y doña ANGELA IAVARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 78A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2173-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BORRAZAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 157, y doña ODILIA CARRANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2174-v.my.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MASANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña DELFINA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2137-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad orietnal, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino del Cerro núm. 239, y doña CARLOTA ARISMENDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2138-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Capurro, y doña FELICIA FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2139-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PICHERNO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña AMALIA CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2140-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á la Barra Santa Lucía s|n, y doña MARIA VALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2141-v.my.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CATALINA SAMBUCETTI DE COLOMBO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1736-v.my.24.

Juzgado L. de Comercio de 1er. turno

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que los señores WETTSTEIN NIDING y C.a., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: *Convenio*—Los que suscriben, acreedores de los señores Wettstein, Niding y Cía., después de haber examinado el estado de los negocios de los mencionados señores, han convenido aceptar la siguiente forma de liquidación, propuesta por los deudores: 1.o Los señores Wettstein, Niding y Cía., hacen cesión de todos los bienes que de acuerdo con el balance practicado constituyen el activo social, en favor de sus acreedores. 2.o Nómbrase una comisión honoraria compuesta por los señores acreedores Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, con plenos poderes y amplias facultades para liquidar en la forma que crea conveniente todas las existencias de la casa, así como para nombrar una persona y ponerla al frente del negocio mientras dure la liquidación. 3.o A los depositantes de acciones de la Cervecería Uruguaya se les reconoce un privilegio de un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivas acciones, y el saldo que resulte á favor de los referidos depositantes una vez deducido el 50 o|o de privilegio, entrará á prorrateo como los créditos de los demás acreedores quirografarios. 4.o Las propiedades pertenecientes á los señores Wettstein, Niding y Cía., se venderán en remate público por el martillero que la comisión designe, pagándose en primer término las hipotecas que los gravan, y los valores de cartera dados por los deudores en prenda ó en garantía, serán liquidados en la forma establecida en el Decreto-Ley de fecha 10 de Junio de 1878, debiendo el precio que se obtenga servir de base para aforar las acciones depositadas á que se refiere la cláusula tercera de este convenio. 5.o Al socio señor Carlos H. Niding se le entregarán dos mil pesos de los primeros fondos que produzca la liquidación, y quedará separado de la administración de la casa, renunciando á todo derecho de acción sobre los bienes de la sociedad Wettstein, Niding y Cía. 6.o Los acreedores por depósitos de acciones y los prendarios firman este convenio sin perjuicio de hacer valer sus derechos como privilegiados, si este convenio no se llevara á efecto y los tenedores de documentos descontados por los señores Wettstein, Niding y Cía. lo hacen sin renunciar al derecho que la ley les acuerda contra los firmantes de los documentos descontados. 7.o Dentro del plazo de seis meses á contar desde la fecha de la homologación de este convenio, deberán estar completamente liquidados todos los bienes que forman el activo de la firma deudora. 8.o Si al mes de la fecha no se hubiesen conseguido firmas bastantes para formar la mayoría legal para la homologación de este concordato extrajudicial, quedará sin efecto este convenio y los acreedores podrán hacer uso de sus derechos en la forma que creyeren más conveniente á sus intereses. 9.o Quedan facultados los señores Wettstein, Niding y Cía., para solicitar la aprobación judicial de este concordato preventivo extrajudicial, una vez que haya sido suscrito por la mayoría legal de los acreedores. 10. Por el mero hecho de ser homologado ó ser suscrito por todos los acreedores el presente convenio, se entenderá concedida á los señores Wettstein, Niding y Cía. la correspondiente carta de pago. 11. Yo, Juana Westermeier, viuda del socio don Germán Wettstein, por mí y en representación de mis hijos menores, hago constar mi conformidad con el presente proyecto de concordato, en cuanto hubiere lugar, y con cargo de recabarse la aprobación judicial, con intervención del señor Fiscal de lo Civil, por lo que respecta á mis menores hijos, antes de ser homologado. 12. Homologado el presente concordato se repondrá el sellado que por ley corresponda.—Carlos H. Niding.—Juana Wettstein.—Elisa R. de Honegger.—Emma Honegger de Fogliano.—Luisa Honegger de Borel.—Carmen G. de Grimm.—Angela J. Grimm.—London y Brazilian Bank Limited.—Banco Británico de la América del Sud.—Juan Bonomi y Cía.—Banco Español del Río de la Plata.—Leoncio Gandós.—Banco de Londres y Río de la Plata.—Martín Mojana y Cía.—Banco Italiano del Uruguay.—Trabucati y Cía.—Banco de la República O. del Uruguay.—E. Callegari.—Banco Alemán Transatlántico.—Cavajani, Puppo Badi y Cía.—Modesto Rodríguez.—U. Routin.—Viuda de Fco. Bech.—Sartori, Ricci y Masciocchi.—Comini Hnos.—Domingo Restano.—Mateo Queirolo.—Garolini y Cía.—Banco Británico de la América del Sud.—M. Merialdo.—Wessels Rulenkampbb y Cía.—Muttoni Hermanos.—Negretti y Zambra.—Angel Giorello é hijos.—The American Irading C.o.—Ameglio Hnos. y Ríos.—Bermúdez Hnos.—Abx. Petersen y Cía.—Simón Baraibar.—Angel Pozzoli.—Juan Quadri.—Viuda é Hijos de Juan J. Schmidt.—Clericetti Hnos. y Barella.—Portella, Sexto y Cía.—Federico Clarield y Cía.—A. Soury y Cía.—Antonio D. y Manuel Lussich.—H. Lucas.—E. Behrens.—Muscetti y Pieri.—A. Franchi y Cía.—Ernesto Quincke.—A. Dorner.—E. Muller.—Julio Rierchevin Hno.—Benito Grondona é hijo.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Pedro V. Sancanano.—Emilio S. Castelli.—Juan Pastorino.—Mendiondo y Cía.—Lorenzo Zabaleta.—Eugenio Bazerque y Cía.—Juan Shaw.—La Plata Reel Colton C.o., Ld.—Antonio Vivo y Cía.—Bülow hijo y Cía.—Caulín y Cía.—B. A. Larghero é hijo.—Eugenio Barth y Cía.—Lopez y Cía.—I. Errea.—A. Bertolotti.—L. M. Rosasco.—Spigno y Maynard.—Molinari y Moretti.—Ambrosoli, Brito Foresti.—Rolando y Cía.—Flores Chans y Guimaraens.—Luis Ferrand.—A. Barreiro y Ramos.—Angel Spalla.—Francisco Ventura.—D. Perconti no é hijos.—A. Dapelo y Cía.—La Platense.—E. Acquarone.—Stefano Risso figlio.—Ratti y Cía.—Vicente F. Costa.—J. Forest, Starico y Cía.—Brocqua y Scholberg.—B. A. Barrere y Cía.—Sala y Cía.—J. M. Mailhos.—Munyo é Iriarte.—Brusoni y Lascano.—Francisco Vázquez Cores.—Brandes y Cía.—Francisco Ginnovart.—Juan B. Bidegaray.—Ambrosio Gatti.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Avenido Javier Figares*, Escribano Público.
1891-v.jn.11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Paseyro Ucet, en representación de la sucesión de doña ROSA SOARES MARTINS DE MACHADO DA SILVA, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: "Que habiendo notado que en las tres partidas de nacimiento, que obran á fs. 7, 8 y 9 de estos autos, correspondientes á los herederos Gilberto, Vidalvino y Gumersindo, está equivocado el "apellido de la causante de esta sucesión, vengo en "tiempo y forma á iniciar el correspondiente juicio "de rectificación de las mencionadas partidas, á fin de "que se establezca en ellas el verdadero apellido de "la esposa y madre de mis mandantes. La expresada "rectificación es la siguiente: En las mencionadas "partidas que lucen á fs. 7, 8 y 9, el apellido de la "causante que figura *Martins Silva*, debe sustituirse "por el verdadero que es *Soares Martins*. Para justificar en forma legal el hecho alegado, se dignará "V. S. disponer se examinen á los testigos don Jacinto Franco y don Alfredo Machado, los que presentaré oportunamente á la Oficina, al tenor del "siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la "ley. 2.o Si conocieron á la esposa y madre de mis "mandantes, doña Rosa Soares Martins, y en caso "afirmativo, si saben y les consta cual era su verdadero apellido. 3.o Dén razón de sus dichos."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1703-v.my.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1606-v.jl.5.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1528-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.
1646-v.my.24.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Solano A. Riestra, en representación de doña Amelia María López, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don JUAN LADISLAO RODRIGUEZ, por aparecer éste de estado soltero, cuando en su vez era casado con la expresada Amelia María López. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.
1740-v.my.25.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en exhorto del señor Juez de Primera Instancia de Amurrio y su Partido, Provincia de Alava (España), se hace saber el siguiente edicto recibido de aquel Juzgado para su publicación, y que dice: "Don Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de Primera Instancia de Amurrio y su "Partido, hago saber: Que por el Procurador don "Paulino Arana y Aguirre, en nombre de su principal don Isidro Eguia y Saracho, vecino de Oquendo, "se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía solicitando se dicte sentencia declarando la presunción de muerte de don "Simón Eguía y Saracho, natural de Oquendo, que "habitó en la Ciudad de Montevideo, Capital de la "República del Uruguay y en el Hotel de Barcelona "de la Viuda de Grasas y Compañía, Plaza Independencia, calles Colonia, Florida y Ciudadela, sin dedicarse á negocio alguno y viviendo de las rentas

"que le producía el campo llamado Puntas del Pescado, sito en el Departamento de la Florida, en "dicho Uruguay, en cuyo escrito de demanda se expone entre otros hechos, que el don Simón embarcó en el Puerto de Cádiz en el vapor "Larache", "que salió del citado puerto con rumbo á Coruña y "Bilbao, el diez y nueve de Junio de mil novecientos ocho; que en el naufragio del mencionado "vapor "Larache", ocurrido á consecuencia de su "varada y pérdida el día veinte y cinco del citado "mes y año, desapareció el prenombrado don Simón "Eguía y Saracho, sin que se haya podido averiguar su paradero, y la prensa, por su parte, recogió y publicó la noticia de la desaparición de don "Simón Eguía. Con el título de: "Uno de los que "han muerto", le dedicó "La Voz de Galicia", una "parte de la información de la catástrofe; y así bien "se alegan los fundamentos de derechos oportunos, "é interesa se emplace por medio de edictos á los "que se crean con derecho á impugnarla. Dicha demanda se ha admitido en providencia de veinte "de los corrientes. En su virtud se emplaza á los "que se consideren con derecho á impugnarla por "medio del presente, que se fijará en los sitios acostumbrados de esta cabeza de Partido, Oquendo, La "Coruña, Muros y Montevideo, de la República del "Uruguay, á fin de que en el improrrogable término de nueve, doce, quince y sesenta días, respectivamente, de su inserción, comparezcan en los "presentes autos apersonándose en forma, á usar de "su derecho. Dado en Amurrio, á veinte y dos de "Abril de mil novecientos nueve.—*Jaime del Ojo.*— "P. p.: *M. Julián Zárate.*"—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1723-v.my.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.17.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público.

1554-v.jn.25.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

1645-v.my.25.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane,* Juez de Paz.

1523-v.jn.22.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo 22 del corriente, á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

1895-v.my.22.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles, etc., en esta capital, calle Cerro Largo núm. 430, bajo la firma Francesch y Nargánes, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Francesch, quién continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Nicolás Francesch.—Perfecto Nargánes.*

1916-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo y con fecha 28 de Abril ppdo., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Sánchez (Departamento de Río Negro), en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compra de frutos del país, bajo la razón de Juan Pons y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Pons. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 18 de 1910.—*Juan Pons.—José Massari.*

1917-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos formada para explotar el negocio de almacén y restaurant situado en esta ciudad, calle Soriano núms. 137 y 139, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alejandro Richieri, y con la misma fecha se formó la sociedad de Alejandro Richieri y Alberto Richieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Alejandro Richieri.—Nicolás Scoseria.*

1904-v.jn.12.

Sociedad disuelta

Por escritura otorgada el 14 del corriente por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Antonio Cola y Cía., quedando con el activo y pasivo don Antonio Cola.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Manuel Garibaldi.—Pablo Gorospe.—Antonio Cola.*

1910-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Por la presente participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don E. Gambin y Blanc el día 14 de Mayo corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar D' Oliveira, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Oliveira.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Oscar D' Oliveira.—Alejandro M. Pagola.*

1901-v.jn.12.

Extinción de sociedad

Habiendo fenecido el 1.o del corriente el plazo del contrato de sociedad que teníamos celebrado, hacemos saber al comercio y al público la extinción de dicha sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Alonso y Cía., establecida en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería en la calle Maldonado núm. 437, quedando á cargo del activo y pasivo don José Costa, debiendo los acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á contar desde la fecha á percibir sus acreencias.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Manuel Alonso Camesella. José Costa.*

1900-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Manuel A. Uteda, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago Ferro y Cía., Barraca de materiales para construcciones, en Orillas del Plata núm. 212; habiendo pasado el activo y pasivo al socio señor Ferro. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Santiago Ferro.—Francisco Salgueiro Martínez.*

1911-v.jn.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores U. Mónico y F. Chiappe (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 54, esquina Oficial, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Francisco Chiappe.*

1913-v.jn.19.

Venta de café y restaurant

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Enrique Alvarez y don Julio Canzio, la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Ambos Mundos", tenemos establecida en la calle Ituzaingó núm. 15, esquina 25 de Agosto núm. 287, con todas sus existencias. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todo el que tenga cuentas ú obligaciones pendientes contra esa casa, pase á cobrarlas antes del día diez y siete de Junio próximo, pues vencido que sea dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*José Mira.—Manuel Rodríguez.*

1912-v.jn.19.

Al público

Por el presente hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche, he concertado con los señores don José Oiz y don Bonifacio Erro la venta de la casa de comercio que en el ramo de billar y despacho de bebidas poseo en esta capital, calle Hocquart número ciento veinte y cinco, esquina Arenal Grande. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Salvador Oroz.*

1899-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pedro E. Cámera la parte que me corresponde en el negocio de peluquería establecido en la calle Río Negro núm. 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el término de treinta días en el referido negocio para cobrar sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Juan L. Pusterla.—Pedro Cámera.*

1892-v.jn.11.

Venta de establecimiento odontológico

Participo al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi hija doña Iride Cassullo de Peluffo, el establecimiento odontológico de mi propiedad, denominado Cassullo Hno., sito en esta ciudad, en la calle Andes núm. 206. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se crean con algún derecho pasen por el mismo con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Francisco Cassullo.—Iride Cassullo de Peluffo.—Esteban Peluffo.*

1898-v.jn.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender, á favor de don José Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea núm. 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Juan B. Castagneto.*

1894-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que vamos á disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, gira en el Rosario (6.a Sección del Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma Fasciolo y Lena. En consecuencia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Eduardo Fasciolo.—Juan J. Lena.*

1887-v.jn.15.

Al comercio

Se ha disuelto hoy por escritura pública la sociedad que giraba bajo la razón de Campodónico y Moreno, vendiendo éste al primero la mitad que le correspondía en el activo, y quedando el comprador á cargo del pasivo. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se crean acreedores deben acudir con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días contados desde hoy á la casa Avenida General Flores núms. 127 y 129.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Luis M. Campodónico.—Angel Moreno.*

1890-v.jn.10.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que han firmado compromiso de compra-venta respecto al *almacén* de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Maldonado núm. 455, esquina á la de Gaboto. En consecuencia y á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan prevenidos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de ésta casa, para que concurran con el título que acredite su derecho, dentro del término fijado por

aquella ley.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Castro Barreiro.—Eugenio Rodríguez.*

1905-v.jn.12.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Sáez el día 13 del corriente, he vendido á don Teófilo Rodríguez las existencias de mi comercio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Colón núms. 15 y 17, de esta capital, denominado "El Aguila". A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir á dicho local á deducir sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Rodríguez.*

1881-v.jn.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería, sito en la calle Salto núm. 141 esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—P.p. de Manuel López: *Francisco López.*

1888-v.jn.10.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 34, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Joaquín Rodríguez.*

1883-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Zapitria, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. G. Lawrie y Cía., en el ramo de cobranzas, representaciones, etc., debiendo los que se consideren acreedores, presentarse dentro del término legal á deducir sus derechos en el domicilio de aquella, calle Zabala núm. 20.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*J. Rodríguez Anido.—Alberto S. Muñoz.—E. G. Lawrie.*

1867-v.jn.8.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, don Miguel Colio, propietario del café y confitería sito en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 612, denominado "El Mallorquín", prometió vender ese negocio á don José Forteza. Por consiguiente, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde hoy, á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicho señor, á fin de que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa de comercio ya citada, donde se les abonará dentro de ese término sus créditos, pasado el cual quedará libre de toda responsabilidad el comprador señor Forteza.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Miguel Colio.*

1868-v.jn.8.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 163, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los jusificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Antonio Soldini.*

1885-v.jn.14.

Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado venedr á favor de don Juan Verdera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Angel Carelli.*

1864-v.jn.7.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, he vendido á don José I. Pérez, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, billar y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Independencia de este pueblo, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 11 de 1910.—*José Franco Larrañaga.*

1863-v.jn.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú núm. 282, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Lorenzo González.*

1861-v.jn.5.

Venta de la "Pensión Soliño"

De conformidad á lo establecido en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á favor de don Agustín Lena las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Buenos Aires núm. 196, de esta ciudad, denominada "Pensión Soliño", donde ocurrirán los que se consideren mis acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Agustín Soliño.*

1856-v.jn.5.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle de Mercedes núm. 238, de esta ciudad, á don Eduardo Canedo. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa pasen á cobrarlas antes del 30 del corriente, pues vencido dicho plazo el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Carmelo Macri.—Eduardo Canedo.*

1893-v.jn.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y bajo la razón de Francisco Martínez é hijo y denominación especial de "Almacén de la Luna", giraba en esta plaza con asiento en la casa calle Colonia esquina á Ejido, quedando á cargo del señor Andrés Martínez el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Francisco Martínez.—Andrés Martínez.*

1855-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que, con esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bech y Mateu, habiendo vendido el señor Luis Mateu á don Jaime Bech la parte que le correspondía, quedando en consecuencia á cargo de éste todo el activo y pasivo del establecimiento en el ramo de librería y papelería denominado del "Plata".—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—P. p. de Luis Mateu: *José Morelli.—Jaime Bech.*

1857-v.jn.5.

Liquidación y disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos convenido liquidar nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas que teníamos establecida en la terraza de la Playa Ramírez, de esta ciudad, y que por lo tanto nos separamos completamente de la asociedad referida. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pedimos á todos nuestros acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días á contar desde hoy, en la casa calle 25 de Mayo núm. 222, oficina del balanceador señor Comesaña, para serles satisfechos sus créditos. Pasado que sea dicho término cualquiera de los socios referidos no será responsable en manera alguna de la parte en conjunto de lo que quede debiendo ó adeudando la firma Monzeglio y Romero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Eduardo Monzeglio.—José Romero.*

1858-v.jn.5.

Separación de socio

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha el señor Valentín Martínez Alvarez ha dejado de formar parte de la razón social Rodríguez y Compañía, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos en la 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por Piedra Alta, continuando el mismo giro de negocios bajo la misma razón social como socio solidario responsable el señor José Rodríguez, y como comanditarios los señores Juan Nión y Jesús María Otero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Rodríguez y Compañía.—José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús M. Otero.—Valentín Martínez Alvarez.*

1854-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Nin las existencias de la barraca que con mi nombre gira en esta plaza en el extremo Este de la calle Cerro Largo, en cuya consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos contra el suscrito, á fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días á deducirlos como lo manda la ley.—Mercedes, Mayo 9 de 1910.—*Enrique Barrueta**ñ**a.*

1866-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura fecha 25 del corriente otorgada ante el escribano don Juan Collazo, hemos disuelto de común acuerdo la razón social que giraba en Puntas de Tacuary (9.a Sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la firma "Segundo Ortiz hermanos", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Florencio Ortiz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Puntas de Tacuary, Mayo 7 de 1910.—*Segundo Ortiz y hermano.*

1889-v.jn.10.

Venta del "Hotel Brasil"

Al público y al comercio les participo que he vendido las existencias del "Hotel Brasil", situado en la ciudad de Rivera, á los señores Angel Zarazola y Eusebio Ayamburu. Si alguna persona tuviere algo que reclamar contra ese establecimiento, se presentará antes de los treinta días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Gertrudis de Souza.*

1852-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Monteverde y Chiappe, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y que teníamos establecida en esta ciudad en la calle San José núm. 222, esquina Ibicuy, separándose de dicha sociedad el señor Francisco Chiappe, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Monteverde. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer en la misma todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Nicolás Monteverde.—Francisco Chiappe.*

1844-v.jn.8.

Tipografía vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Dal-Monte la tipografía sita en la calle Florida núm. 185, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Serafín Yannicelli* (hijo).

1851-v.jn.4.

Al comercio

Hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de E. Carlotta y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Ernesto Carlotta y Bosch.—Durazno, Mayo 6 de 1910.—*Ernesto Carlotta y Bosch.—Olinto Carlotta.*

1860-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don José María Souza, con fecha 28 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social de Domingo Onetti y Compañía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 6 de 1910.—*Francisco García.—D. Onetti.*

1836-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Eugenio Goyheneche y Emilio Ghilosso todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y café tengo establecida *en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres núm. 95.* A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 5 de 1910.—*Juan L. Zolesi.*

1837-v.jn.2.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los hermanos don Pedro y don Manuel Zás, la panadería de mi propiedad denominada "San José", sita en la calle San José esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con derecho alguno pasen por la misma con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*José Starico.—Pedro Zás.—Manuel Zás.*

1830-v.jn.1.

Venta de farmacia

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don Ricardo Surraco y don Juan Roberto Fabbiani, la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia Romana", establecida en la calle Charrúa núm. 1, esquina Magallanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á las personas que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en dicha casa comercial dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Raul Ramos Suárez.*

1829-v.jn.5.

Al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido á don Marcelo Garin, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales en general, que tenía establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del suscrito, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 3 de 1910.—*Horacio de Lon Aldama.*

1845-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy el día 30 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fabregá y Cardona giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Virgilio Cardona.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Fabregá y Cardona.*

1828-v.jn.5.

Venta de panadería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Calvo y Francisco Picos (hijo), las existencias de mi casa de negocio denominada "Panadería de los Talleres" sita en Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de *treinta días se presenten á la indicada casa con los* justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Francisco Picos.*

1823-v.jn.4.

Al comercio

Hago saber, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor José Alcoz, las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Colorado (Departamento de Florida).—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Cándido C. Blanco.*

1827-v.jn.1.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Héctor Emilio Abó, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de maderas, materiales de construcción, útiles para labranza, máquinas agrícolas é industriales y depósito de frutos del país, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Camino Nacional (Barrio Llosas), habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en mi domicilio, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—San José, Mayo 2 de 1910.—*Antonio Artola.*

1821-v.jn.4.

Venta de despacho de bebidas y fonda

Al comercio y al público participo que he tratado vender á favor de don Manuel Tomé y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 53, entre Guaraní é Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benito Conde.*

1822-v.jn.4.

Venta de peluquería

José Maguña ha prometido vender á don Miguel Crisci la casa de comercio que en el ramo de peluquería tiene establecida en la calle Yaguarón núm. 98, de esta ciudad, llamando á todos los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos para que concurran á la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*José Maguña.*

1819-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Rosso, Moratinos y Cía., el aserradero de mi propiedad, situado en la calle Figueroa 135, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Domingo Calero.*

1815-v.jn.3.

Al público

He prometido vender á don Vicente Sarli mi casa de panificación "Res Non Verba", situada en la calle Sarandí núms. 168 y 172. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benjamín F. Conde.*

1814-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores José Ares y Agustín Lema, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle General Flores núm. 228, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1910.—*Justo Amado.—Serafín Carabel.*

1818-v.my.29.

Al comercio

El que suscribe participa haber prometido en venta su casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en el Camino á Colón (9.a sección judicial del Departamento de la Capital), á los señores Pablo Ferrando y Juan Gariglio. Con tal motivo, prevengo á todos los que se crean con algún derecho contra el establecimiento, ya sean por créditos ó cualquier otro concepto, deben de presentarse en el mismo á deducir sus acciones, dentro de treinta días, contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Borgna.*

1848-v.jn.3.

Venta de almacén

Habiendo vendido á don Pedro Mosquera mi negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa número 102 de la calle Isla de Flores esquina á la de Daymán núm. 298, lo hago saber al público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren asistidos de algún derecho, se presenten en dicho negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Mosquera.*

1812-v.my.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Juan Pedro Greciet, el almacén, fonda y despacho de bebidas sito en la calle Grecia núm. 127 (Cerro), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que *dentro del plazo de treinta días se presenten en la* indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Villa del Cerro, Abril 30 de 1910.—*Salvador Greciet.*

1813-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido al señor Enrique G. Fornello, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en el Rincón de Valentín, 4.a Sección Rural, en los ramos de tienda, almacén, billar y despacho de bebidas, habiendo quedado á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto, Abril 30 de 1910.—*Mateo Penco.*

1801-v.jn.1.

Disolución de sociedad

Por escritura que el día 27 del corriente mes ha autorizado el escribano don Juan José Schmersow, disolvimos la sociedad que teníamos constituida y que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Antonio Sab y Compañía. El socio don Antonio Sab tomó á su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, continuando de su exclusiva cuenta con el negocio. En cumplimiento de la ley comercial se hace esta publicación por el término de treinta días.—Salto, Abril 29 de 1910.—*Antonio Sab.—José Juan Juayck.*

1824-v.jn.4.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Burgo mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo núm. 281, denominada "Flor del Día". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Manuel Rosales.*

1794-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido por ante el escribano Federico Prando á los señores don Enrique Muñoz y don Rafael V. Idoyaga, nuestra casa de comercio que en el ramo de librería teníamos establecida en esta Capital y en la calle 25 de Mayo núm. 471, habiéndonos hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Rómulo Guerra.—Eduardo Gandolfo.*

1795-v.my.24.

Al comercio

He vendido á favor de don Ruperto José Bustos el establecimiento de almacén, fonda y herrería, situado con frente á la Tablada del Norte, de mi exclusiva propiedad. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran al mismo punto dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ernesto Castiglioni.*

1797-v.my.24.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Pedro Aguerreberry, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería tenía establecida en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San Ramón, Abril 28 de 1910.—*Pedro Bernasconi.*

1796-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Badano, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Maldonado núm. 35, esquina Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Carlos Buela Castro.*

1792-v.my.24.

Al público

He prometido vender á José Gómez y Pedro Linares el comercio que en el ramo de despacho de fruta y verdura tengo establecido en la casa número veinte y seis de la calle Valparaíso, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Juan López.*

1781-v.my.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Rocha bajo la firma de Améndola y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Daniel Améndola.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Daniel Améndola.—Gil Demartini.*

1773-v.my.21.

Café "Black Prince"

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á favor de don Juan Ma. Ponce, las existencias de mi casa de negocio denominada "Café Black Prince", situada en la Plaza Independencia núms. 49 y 50 (Costado Sud). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904,

se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 27 de 1910. — *Amancio Pérez.*

1774-v.my.21.

Restaurant y despacho de bebidas

Al público y al comercio participo que por escritura fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á doña María Ventura de Perlorenzo, representada por don Manuel Tangacis, mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren mis acreedores con los justificados de sus créditos para serles abonados, en la calle Yacaré núm. 17.—Montevideo, Abril 27 de 1910. —*Panay B. Cusuraki.*

1772-v.my.29.

Negocio vendido

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Adrián González y á don E. E. Arzeno, todas las existencias, muebles y útiles del buffet á mi cargo, en el Club Uruguay, de esta villa.—Rivera, Abril 25 de 1910.—*Ignacio C. Rebollo.*

1847-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha ante el escribano señor Adolfo Ortega, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en el ramo de lanchajes en general, y que giraba bajo la razón de Varzi y Enrile, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Enrile. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Varzi y Enrile.*

1779-v.my.22.

Al público

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor Alfonso Lagomarsino la maquinaria, enseres y útiles de la imprenta de nuestra propiedad, situada en la calle Ituzaingó núm. 170. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Benausse y Cía.*

1762-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por contrato celebrado en la Villa Lascano el 22 de Marzo de 1910, se ha resuelto disolver las sociedades comerciales establecidas en la nombrada villa, en el Alférez, en Tres Islas y en Cebollatí, del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc., y que giran bajo las razones sociales de Viuda de Garra y Suburú, Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera firma los sucesores de don Pedro Garra y quedando el activo y pasivo de las firmas Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía á cargo de los sucesores de don Juan Suburú y el señor Augusto Nogueira.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—Por poder de Angela G. de Suburú é hijos: *Julián Graña.*

1748-v.my.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad de capital é industria que los abajo firmados teníamos constituída bajo la firma de Juan José Betancor (hijo), y que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, ferretería y compra venta de frutos del país, en documento privado de 24 de Julio de 1908, ha quedado disuelta por escritura que autorizó el señor escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, quedando á cargo del socio industrial señor Larrañaga el activo y pasivo de la citada casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días; vencido éste el señor Larrañaga queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan José Betancor* (hijo).—*Antonio E. Larrañaga.*

1767-v.my.28.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en escritura que con fecha de hoy pasé ante el señor escribano don Avelino José Martorell, he vendido á los señores Damián Umpiérrez y Gregorio Figueroa, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico por medio de la presente á todos mis acreedores, para que concurran con los justificativos de sus créditos á mi dicha casa, dentro del plazo de treinta días para serles abonados, pues vencidos estos los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan Marcelino Betancor.*

1768-v.my.28.

Extinción de sociedad

Habiendo terminado el día diez y seis de Marzo de 1910, el contrato de sociedad celebrado entre los señores Alberto y Javier Galeano, se hace saber al público y al comercio la extinción de dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Galeano Hnos., en los ramos de fabricación de camisas, cuellos, puños, gorras, etc., titulada "La Industrial", y ubicada en la calle Rincón núm. 174, debiendo presentarse los acreedores para que se satisfaga sus créditos, en el domicilio indicado ó en la calle Ciudadela núm. 79, dentro de los treinta días, contados de la fecha abajo indicada.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Galeano Hnos.*

1728-v.my.22.

Al comercio y al público

A los efectos legales, se hace constar que en escritura pública otorgada ante el escribano don Eduardo Pitaluga el 23 de Marzo del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles y tornería á vapor, giraba bajo la firma de José Facello y Cía. primero y de Palomeque y Cía. despues; quedando el activo y pasivo, á cargo del socio M. Suárez, Arenal Grande núm. 112, el que continuará con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*José Facello.—Palomeque y Cía.—Martín Suárez.*

1735-v.my.23.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha pasada ante el escribano Leopoldo Dibarboure, de común acuerdo ha sido disuelta parcialmente la sociedad Griego Taniel y Compañía, de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo de los ex socios Taniel y Compañía, lo que se hace saber de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Abril 13 de 1910.—*Griego Taniel y Compañía.*

1751-v.my.24.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Loreto Castillos mi establecimiento de carnicería que tengo en esta villa. Los que se consideren con drecho como acreedores, deben concurrir á mi casa dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de la materia.—San Fructuoso, Abril 15 de 1910.—*Angel Tierno.*

1739-v.my.23.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, con fecha 8 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jubín y Sucesión Giot. Los que tuvieren algún reclamo que hacer deben concurrir dentro del plazo legal al escritorio de la misma.—Montevideo, Abril 10 de 1910.—*Jubín y Sucesión Giot.*

1782-v.my.22.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.